

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14821 Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce importantes modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En los artículos 16 a 21 se configura una nueva organización en la etapa de Educación Primaria, en la que se agrupan las distintas áreas en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

La disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece el calendario de implantación, disponiendo que "las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016", por lo que es necesario desarrollar la normativa que permita la efectiva aplicación de las mismas en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2014-2015.

Una vez concretado en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el currículo básico de la Educación Primaria, la Administración educativa regional ha aprobado el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consonancia con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se favorece de manera especial la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, que podrán incrementar los contenidos de las áreas, diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, y configurar la oferta formativa de la etapa, incluyendo la decisión de las áreas a impartir en algunos cursos de la misma; así como determinar parte de la carga horaria correspondiente a algunas áreas.

En línea con la Recomendación 2006/962/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, se potencia el aprendizaje por competencias y la evaluación de las mismas a través de los estándares de aprendizaje que permiten comprobar su grado de adquisición y se definen los estándares de aprendizaje evaluables como especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender, y saber hacer en cada área. Además, se identifican las siete competencias del currículo que hay que desarrollar en la etapa, que adaptan las competencias clave definidas por la Unión Europea.

La presente orden tiene por objeto organizar las enseñanzas de la Educación Primaria conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y a lo dispuesto en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre. En el artículo 26.3 del citado decreto se establece que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será continua y global, teniendo en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas, por lo que procede concretar normas de evaluación que, siendo acordes con lo establecido en la normativa anteriormente citada, aseguren una coherencia del proceso de evaluación y establezcan los documentos e informes necesarios para llevar a cabo dicho proceso.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto regular la organización y la evaluación en la Educación Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta orden será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria.

Artículo 2. Principios generales

1. Son principios generales de la Educación Primaria los establecidos en el artículo 3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. De conformidad con el artículo 3.2 del citado decreto, los alumnos se incorporarán al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años. No obstante, podrán incorporarse a la Educación Primaria, con posterioridad a la edad establecida, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que hayan permanecido un año más en el último curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, al amparo de lo previsto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Educación Primaria comprende seis cursos académicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cada curso constituye la unidad temporal de programación y evaluación. Los maestros que impartan docencia en el mismo curso de la etapa elaborarán la programación docente teniendo en cuenta esta temporalización.

4. No obstante, dado el carácter cohesionado de los tres cursos de cada tramo educativo de la etapa, las medidas de coordinación entre el profesorado de ambos tramos previstas en el artículo 25.2.c) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre deberán incluir decisiones metodológicas y organizativas.

5. Los centros procurarán la continuidad de los maestros, y en especial del tutor, con un mismo grupo de alumnos durante cada uno de los dos tramos de la etapa. Asimismo, en los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, se procurará la continuidad del personal educativo complementario en los mismos términos.

6. Se procurará que el número de maestros que imparte docencia al mismo grupo de alumnos sea el menor posible, en especial en los tres primeros cursos de la etapa.

Capítulo II

Organización curricular

Artículo 3. Áreas

1. El alumnado cursará las asignaturas troncales y específicas previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre en todos los cursos de la etapa.

2. Al matricularse en el centro, los padres, madres o tutores legales de los alumnos indicarán si desean que sus hijos cursen el área de Religión o de Valores Sociales y Cívicos. Dicha decisión podrá ser modificada cada curso escolar mediante escrito dirigido al director del centro antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El alumnado cursará las asignaturas de libre configuración autonómica previstas en el artículo 7.8 del citado decreto.

4. El Claustro de profesores decidirá, en función de criterios pedagógicos, cuál o cuáles de las áreas previstas en el artículo 7.8.b) será cursada desde cuarto hasta sexto de Educación Primaria, pudiendo ofertar más de una siempre y cuando dicha oferta no suponga aportación económica por parte de las familias ni exigencias para la Administración educativa. En el caso de que el centro oferte más de un área, los alumnos solo podrán elegir una, la cual deberán cursar a lo largo de todo el tramo. Cuando esta continuidad no sea posible, el alumno cursará el área del grupo al que se incorpore.

5. En el caso de que el centro opte por ofertar una asignatura de libre configuración autonómica de diseño propio, deberá solicitarlo a la dirección general competente en materia de ordenación académica durante el mes de diciembre del curso escolar anterior para el que se solicita autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I de la presente orden.

6. Se podrá modificar la oferta de las áreas citadas en el artículo 7.8.b) del citado decreto para el siguiente curso escolar, teniendo en cuenta que dicha modificación solo surtirá efecto en cuarto curso durante ese curso escolar y progresivamente en el resto de los cursos de la etapa en los cursos sucesivos.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8.c) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, todos los alumnos cursarán el área de Segunda Lengua Extranjera en los dos últimos cursos de la etapa. Los alumnos que presenten dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en castellano que les impida seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas podrán cursar, en su lugar, el área de Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística, previa propuesta del equipo docente y con la conformidad de los padres o tutores legales.

8. Asimismo, de conformidad con el citado artículo, los centros que sean autorizados a desarrollar un programa de enseñanza específico para alumnado extranjero con desconocimiento del castellano podrán impartir, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, el área de Español Lengua Extranjera.

9. De igual modo, los centros que sean autorizados a desarrollar un programa de enseñanza específico para alumnado sordo o hipoacúsico podrán impartir, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, el área de Lengua de Signos Española, la cual podrá ser cursada por el alumnado con discapacidad auditiva a petición de las familias.

10. El alumno que no haya cursado Segunda Lengua Extranjera en quinto curso podrá hacerlo al curso siguiente, previa autorización del director, a la vista del informe del equipo docente de quinto curso, en el que figurará si dicho alumno ha superado sus dificultades en competencia en comunicación lingüística en castellano que le impedían seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas. En este caso, el maestro de Segunda Lengua Extranjera facilitará un plan de trabajo vacacional en relación con los estándares de aprendizaje evaluables que se consideren básicos o esenciales en quinto curso. Asimismo, al inicio del curso siguiente, el maestro responsable de la citada área deberá realizar un plan de refuerzo y recuperación de área con la selección de estándares de aprendizaje de 6º curso, así como una selección de estándares de aprendizaje del área de 5º curso, teniendo en especial consideración aquellos que se consideren básicos o esenciales.

11. La atribución docente de las áreas de la etapa se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente. Cuando un área no esté adscrita a ninguna especialidad, esta será impartida por el tutor, salvo que el director, oída la comisión de coordinación pedagógica (CCP) o, en su caso, el Claustro de profesores, decida que sea impartida por otro maestro, atendiendo a razones pedagógicas y a la formación del profesorado.

12. Al amparo de lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, en los centros de educación especial y en las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, las asignaturas troncales de la etapa se organizarán en los siguientes ámbitos de aprendizaje:

- a) Ámbito del Conocimiento y Participación en el medio social y natural.
- b) Ámbito de Comunicación y Representación.

Artículo 4. Horario semanal

1. El horario semanal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, el Claustro de profesores determinará la distribución de las horas lectivas de autonomía de centro previstas para las asignaturas troncales en el artículo 8.6 del citado decreto atendiendo a criterios pedagógicos y, en su caso, a los resultados en evaluaciones externas. Estas horas de decisión de centro podrán ser libremente distribuidas entre una o más de las asignaturas troncales. En todo caso, la duración de los periodos lectivos será la establecida en el apartado tercero de dicho artículo.

3. De igual modo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.7 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, cuando por razones organizativas, no pueda distribuirse el horario de las áreas según lo dispuesto en el anexo III del citado decreto, los centros podrán:

a) Ajustar la carga lectiva de algún área en un máximo de media hora semanal en alguno de los cursos, desde primero hasta cuarto, compensando este ajuste con las horas de autonomía de centro, sin que ello suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para dicha autonomía ni para las áreas a lo largo de la etapa.

b) Ajustar la carga lectiva en un máximo de un cuarto de hora semanal entre dos áreas, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de la etapa.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán ampliar el número mínimo de horas lectivas semanales previstas para cada área en el anexo III del mismo, siempre y cuando dicha ampliación:

a) Sea acordada por el Claustro de profesores.

b) No supere un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo.

c) No suponga comenzar la actividad lectiva antes de las 8:00 horas.

d) No suponga aportación económica por parte de las familias ni exigencias para la Administración educativa.

5. La dirección del centro deberá comunicar la decisión de ampliación de horario a la dirección general competente en materia de ordenación académica durante el mes de diciembre del curso escolar anterior de aplicación de esta medida, conforme a lo dispuesto en el anexo I de esta orden.

Artículo 5. Actividad física

1. Los centros docentes podrán fomentar que la actividad física forme parte del comportamiento infantil mediante la promoción de la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. A tal fin, los centros educativos podrán elaborar un plan del fomento de la actividad física y el deporte, pudiendo usar el modelo orientativo previsto en el anexo II de la presente orden.

Capítulo III

Actividad docente

Artículo 6. Metodología

1. Sin perjuicio de la competencia para diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, previo acuerdo del Claustro de profesores, atribuida a los centros docentes en el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la actividad docente propiciará la adquisición de las competencias del currículo por parte del alumnado, para lo cual se podrán seguir las orientaciones metodológicas recogidas en el artículo 13 y en los anexos I y II del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. En los centros de educación especial y los centros ordinarios que dispongan de aulas abiertas especializadas, las enseñanzas deberán perseguir el mayor desarrollo posible de capacidades y competencias del alumnado respetando el principio de individualización y apoyándose en metodologías en las que prime la experiencia, la interacción y la vivencia, para lo cual se podrán seguir las orientaciones metodológicas recogidas en el artículo 13 y en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

Artículo 7. Materiales y recursos didácticos

1. El alumnado usará las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de manera habitual para la realización de tareas de búsqueda y tratamiento de información, preferentemente dentro del aula ordinaria. Asimismo, se fomentará el uso de aplicaciones sencillas que permitan realizar presentaciones, contactar con alumnado de otros centros, aplicaciones para aprender a programar, entre otras.

2. Se favorecerá el uso de recursos audiovisuales por parte del alumnado para ilustrar los contenidos trabajados.

3. Se promoverá el uso de materiales y recursos manipulativos que permitan al alumnado visualizar y aprehender los aprendizajes de las distintas áreas.

4. Los materiales curriculares y, en su caso, los libros de texto constituirán un apoyo a la acción del maestro como un elemento más para cumplir lo establecido en la programación docente. Para adoptar o sustituir un libro de texto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre y en la disposición adicional tercera de la presente orden.

5. Los materiales y recursos didácticos deberán adecuarse a las necesidades de los alumnos, atendiendo a la diversidad del aula de modo que todos puedan trabajar y progresar según sus respectivas capacidades.

Artículo 8. Plan lector

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, a fin de fomentar el hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma. El equipo docente de cada grupo de alumnos decidirá qué áreas fomentarán la lectura cada día de la semana, debiendo dedicar al menos treinta minutos del tiempo lectivo del área asignada cada día a trabajar la lectura comprensiva.

2. Los centros docentes elaborarán un plan lector para la mejora de la comprensión lectora y el fomento del gusto por la lectura, para lo cual se podrá usar el modelo facilitado en el anexo III de la presente orden.

3. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el plan lector podrá abordarse desde el marco de la alfabetización emergente, y estará dirigido fundamentalmente al desarrollo de la competencia lingüística, tanto en el lenguaje oral como en el asistido.

Artículo 9. Plan lógico-matemático

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Primaria contribuirá a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

2. Para promover la puesta en práctica de los procesos de razonamiento que llevan a la resolución de problemas o a la obtención de información, así como con el fin de desarrollar la habilidad de seguir determinados procesos de pensamiento, como la deducción y la inducción, y de aplicar algoritmos de cálculo o elementos de la lógica, los centros docentes deberán elaborar un plan lógico matemático, pudiendo usar como referente el modelo dispuesto en el anexo IV de la presente orden.

3. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el plan lógico-matemático estará enfocado principalmente al desarrollo de aquellas habilidades de la conducta adaptativa que le permitan al alumno una mayor autonomía personal y social, y autodeterminación para poder participar en el mayor número de situaciones y actividades sociales de su entorno.

Artículo 10. Agrupamientos

1. La configuración de los grupos de alumnos de cada curso de la etapa corresponde al equipo directivo, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro de profesores y, en su caso, con las propuestas de los equipos docentes.

2. Con carácter general los agrupamientos mediante los cuales se organizará el trabajo en el aula de cada grupo de alumnos del centro serán comunes para todo el equipo docente. El equipo docente analizará y evaluará la eficacia de estos agrupamientos para tomar decisiones al respecto, teniendo en especial consideración la opinión del tutor.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, dependiendo de los estándares de aprendizaje evaluables y las tareas para el aula, el maestro decidirá el tipo de agrupamiento a utilizar.

4. En el ejercicio de su autonomía y con los recursos disponibles, los centros podrán establecer agrupamientos flexibles que permitan, en función de sus necesidades, la realización de tareas por parte de alumnos de distintos grupos del mismo curso de la etapa, por parte de alumnos de diferentes cursos de la etapa, así como otras posibilidades organizativas que, con carácter pedagógico, sean acordadas por el Claustro de profesores, para la realización de tareas puntuales de enriquecimiento o refuerzo.

Artículo 11. Espacios

1. Con carácter general la organización del aula facilitará el trabajo en equipo, sin perjuicio de la competencia del maestro para organizar la actividad docente en distintos agrupamientos, tal como dispone el artículo 10.3 de la presente orden.

2. Se podrá destinar un espacio del centro como aula específica de la creatividad que promueva la autonomía, el emprendimiento, el aprendizaje autónomo, la originalidad y el pensamiento crítico. Dicha aula podrá organizarse, en la medida de sus posibilidades, en los siguientes espacios: mediateca, dramatización, plástica, construcción, lógico matemático, experimentos, entre otros.

3. En caso de no disponer de espacios para habilitar un aula de creatividad, los centros fomentarán el uso de dichos espacios en las aulas del centro mediante rincones de actividad, según disponen las orientaciones metodológicas de los anexos I y II del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

4. Se fomentará el uso del entorno como recurso didáctico, acercando el conocimiento a su realidad.

5. Los espacios comunes deben organizarse de modo que permitan su aprovechamiento como recurso educativo, así como para la exposición de los productos o materiales realizados.

6. Los centros garantizarán el uso de la biblioteca escolar para la realización de actividades de lectura en horario escolar al menos una vez a la semana para cada grupo de alumnos de la etapa.

7. Para la organización de los espacios y el uso del entorno los centros educativos deberán tener en cuenta las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación necesarias para garantizar la participación de todo el alumnado en las actividades del aula y del centro, y en particular de aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

Capítulo IV

Tutoría y orientación

Artículo 12. Tutoría

1. Los principios y la organización de la acción tutorial y orientadora en la Educación Primaria se regirán por lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las funciones del profesorado son, entre otras, la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

3. En función de las posibilidades organizativas de los centros y basándose en los criterios pedagógicos aprobados en el Claustro de profesores, los directores designarán, a propuesta de jefatura de estudios, los tutores de los grupos procurando que:

a) Los alumnos tengan el mismo tutor durante el mayor número posible de cursos escolares de cada uno de los dos tramos de la etapa.

b) Ningún grupo de alumnos tenga el mismo tutor durante más de tres cursos escolares.

c) El tutor de primer curso de la etapa sea un maestro que pueda darle continuidad a dicha labor durante el primer tramo de la etapa.

d) La tutoría recaiga preferentemente en los maestros con mayor carga lectiva con todos los alumnos.

4. Los miembros de un equipo docente deberán trasladar al tutor del grupo cualquier información que resulte relevante en el proceso educativo de sus alumnos.

5. Excepcionalmente, y para atender casos de especial complejidad en la composición del grupo o la impartición de determinadas enseñanzas, se podrá nombrar un maestro cotutor en los términos que se determine reglamentariamente.

Artículo 13. Relación con las familias

1. El tutor de cada grupo de alumnos tendrá una reunión al principio de curso con las familias de sus tutorados en la que informará, entre otros aspectos, sobre las normas de organización y funcionamiento, los criterios de promoción y los estándares de aprendizaje evaluables que deberán adquirir los alumnos en todas las áreas en la primera evaluación.

2. Así mismo, el tutor de cada grupo de alumnos tendrá una reunión al principio de la segunda y tercera evaluación con las familias de sus tutorados en las que informará, entre otros aspectos, sobre los estándares de aprendizaje evaluables que deberán adquirir los alumnos en todas las áreas en estas dos evaluaciones.

3. Finalizadas las actividades lectivas con alumnos, el tutor mantendrá una entrevista con las familias para informar sobre los resultados obtenidos y la decisión de promoción de sus hijos, así como las directrices y, en su caso, el plan de trabajo vacacional del alumnado.

4. Así mismo, el tutor informará a las familias de manera individual, a iniciativa suya o de las familias, sobre el rendimiento académico, así como cualquier otra información relevante para el proceso educativo de sus hijos, favoreciendo el uso de medios telemáticos o cualquier otro que se considere adecuado.

5. El maestro de un equipo docente deberá atender y orientar a las familias cuando estas soliciten información sobre el progreso educativo de sus hijos en el área que sea impartida por este, de lo cual deberá dar traslado al tutor.

6. Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y en el artículo 28 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán derecho a ser informados sobre cualquier aspecto del proceso educativo de sus hijos. A tal fin, los centros docentes deberán, previa solicitud de la familia, facilitar copia de los documentos que sean de interés en su formación.

Artículo 14. Incorporación de alumnos a la etapa

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los centros educativos deberán establecer las medidas de coordinación entre los maestros del último curso de Educación Infantil y los docentes de los grupos de primer curso de Educación Primaria, para favorecer una incorporación a la etapa gradual y positiva. A tal fin, se podrán realizar las siguientes acciones:

a) En el caso de que se conozca quiénes desempeñarán la tutoría de primero de Educación Primaria antes de la finalización del curso escolar, el director podrá aprobar una modificación del horario de los futuros tutores de primero de Educación de Primaria durante el mes de junio, con objeto de que, sin dejar de atender a los grupos a los que imparta docencia directa de algún área de Educación Primaria, puedan apoyar a sus futuros alumnos dentro del aula en el segundo ciclo de Educación Infantil.

b) Los alumnos del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil podrán visitar las clases de los grupos de primer curso de Educación Primaria.

c) Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, se realizará al menos una sesión de coordinación entre los tutores del primer curso de Educación Primaria y los tutores de los grupos del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil o el coordinador de ciclo, en el caso de que alguno de los tutores no permanezca en el centro, para analizar los informes individualizados de final de ciclo de Educación Infantil, así como para tratar aspectos relevantes sobre el alumnado que se incorpora a la Educación Primaria.

d) Se establecerá un periodo de adaptación durante el mes de septiembre en el que se facilite que el tutor o, en su defecto, el maestro de Educación Infantil que realizaba tareas de apoyo cuando los alumnos cursaban el último curso de dicha etapa o, en su caso, el coordinador de ciclo, pueda acompañar al tutor de primero de Educación Primaria, y realizar un apoyo dentro del aula, al menos durante una sesión lectiva diaria.

e) Durante el mes de septiembre, los maestros de primer curso de Educación Primaria seguirán una metodología y organización del aula que facilite el cambio desde la Educación Infantil.

2. Cuando se incorpore un alumno a otro curso de la etapa al inicio del curso escolar, los centros educativos establecerán medidas para favorecer su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el plan de acogida incluido en las normas de organización y funcionamiento.

3. Cuando se incorpore un alumno a cualquier curso de la Educación Primaria, una vez comenzado el curso, el centro receptor realizará las siguientes actuaciones:

a) Abrir el correspondiente expediente académico.

b) En el caso de que el alumno estuviera escolarizado con anterioridad en un centro educativo español, se solicitará al centro de origen copia del historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional cuarta, del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

c) El tutor mantendrá una entrevista con las familias, tan pronto como sea posible, para informarles sobre los aspectos académicos del curso, así como para obtener información relevante sobre el proceso educativo del alumno.

d) El equipo docente realizará un seguimiento individualizado sobre su integración social y académica en el centro, de acuerdo con lo establecido en el plan de acogida incluido en las normas de organización y funcionamiento.

e) Finalizadas las actuaciones anteriores, el equipo docente mantendrá una reunión de coordinación para analizar la situación del alumno y adoptar las medidas que procedan a la vista de la información obtenida en las actuaciones de los puntos b), c) y d) de este apartado.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el alumno que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, podrá ser escolarizado en un curso inferior al que le correspondería por edad para favorecer la recuperación de dicho desfase, siempre y cuando presente un desfase generalizado en su nivel de competencia curricular de más de dos años, no asociado exclusivamente a desconocimiento del idioma. Esta decisión podrá ser adoptada a partir de tercer curso de Educación Primaria. A tal fin, una vez haya estado escolarizado al menos dos semanas con el grupo que le correspondería por edad, el equipo docente podrá proponer el cambio de escolarización provisional, el cual será efectivo cuando sea ratificado por el equipo docente del curso inferior tras dos semanas de observación y seguimiento. En el caso de que, finalizado ese curso escolar, el alumno supere dicho desfase, el equipo docente propondrá la incorporación del alumno al curso correspondiente a su edad, dejando constancia de dicha decisión en los documentos oficiales de evaluación.

Capítulo V

Equidad en la educación

Artículo 15. Atención individualizada

1. Se consideran medidas de apoyo todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que proporcionen una atención individualizada al alumnado, dirigidas especialmente a la prevención de las dificultades de aprendizaje en los seis cursos de la etapa.

2. Por otro lado, se consideran medidas de refuerzo todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que se pongan en funcionamiento tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje.

3. En el ejercicio de su autonomía y en consonancia con los objetivos y prioridades de su proyecto educativo, y, en su caso, con los resultados de las evaluaciones individualizadas, el Claustro de profesores decidirá qué medidas organizativas y curriculares desarrollar, siendo recomendable que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que contribuyan más directamente a la competencia en comunicación lingüística y a la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

4. Los centros docentes podrán utilizar los recursos de apoyo ordinario disponibles para desarrollar una o varias de las siguientes medidas organizativas de apoyo y refuerzo:

a) La ampliación de horas lectivas prevista en el artículo 4.4 de la presente orden.

b) Los agrupamientos flexibles citados en el artículo 10.4 de esta orden.

c) La realización de apoyos, preferentemente dentro del aula, dirigidos a la prevención de dificultades de aprendizaje, siendo recomendable que durante los tres primeros cursos se destinen los apoyos a los aprendizajes básicos o esenciales del área de Lengua Castellana y Literatura y, fundamentalmente, del área de Lectura Comprensiva.

d) La realización de medidas de enriquecimiento curricular previstas en el artículo 17.2 de la presente orden.

e) El refuerzo educativo, en las áreas y con el alumnado que se determine, por parte de otro maestro, para afianzar los aprendizajes básicos o esenciales de las mismas.

f) El refuerzo educativo fuera del horario lectivo del alumnado para afianzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de las áreas y aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje que se determine.

g) El refuerzo educativo por parte de otro maestro para afianzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de aquellos alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, tales como inteligencia límite, TDAH o dislexia, entre otros.

h) El desdoble de un grupo de alumnos en una o varias áreas, en función de su nivel de competencia curricular, para reforzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de las áreas y durante los periodos lectivos que el centro determine.

i) Los desdobles específicos para el desarrollo de la expresión oral y la interacción en la Primera Lengua Extranjera en grupos reducidos de alumnos del mismo o de diferente curso de la etapa, pudiendo agrupar a los alumnos en función de su nivel de competencia curricular. Estos desdobles serán realizados preferentemente por maestros que impartan el área de Primera Lengua Extranjera mientras se imparte esta área o, en el caso de los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, mientras se imparte algunas de las áreas que use dicho idioma como lengua vehicular.

j) Otras que, siendo solicitadas durante el mes de diciembre del curso escolar anterior para el que se solicita autorización, y estén debidamente justificadas en función de las necesidades del centro, sean autorizadas por la dirección general competente en materia de ordenación académica conforme a lo previsto en el anexo I de esta orden.

5. Asimismo, los maestros podrán desarrollar, entre otras, las siguientes estrategias metodológicas de apoyo y refuerzo dentro del aula:

- a) Distribución del alumnado en grupos de trabajo en función del nivel de competencia curricular.
- b) Intervención directa e individual.
- c) Realización de tareas de ampliación o de refuerzo.
- d) Asignación de un alumno tutor a un alumno con dificultades de aprendizaje.
- e) Refuerzo y priorización de los estándares de aprendizaje básicos y esenciales del área correspondiente.

Artículo 16. Planificación de las medidas de apoyo y refuerzo educativo.

1. En el ejercicio de su autonomía, una vez asignada la carga lectiva de todas las áreas de la etapa y la atención de los apoyos específicos de pedagogía terapéutica (en adelante PT) y audición y lenguaje (en adelante AL) del alumnado con necesidades educativas especiales, el Claustro de profesores decidirá qué medidas desarrollar de las previstas en el artículo 15.4 de la presente orden, distribuyendo la carga horaria destinada a cada una de ellas.

2. Realizada dicha distribución, y a la vista de las actas de la sesión de evaluación inicial, el equipo directivo establecerá la distribución definitiva de las horas y medidas de apoyo y de refuerzo educativo atendiendo a criterios pedagógicos, pudiendo organizar dicha atención en periodos de al menos treinta minutos si se trata de grupos reducidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

3. Realizada la asignación, los equipos docentes planificarán dichas medidas, incluyéndolas en la programación docente del curso de la etapa.

4. Durante el mes de septiembre, el equipo directivo elaborará un horario de apoyo y refuerzo en el que priorizará el destino de dichos periodos lectivos del profesorado a:

a) La realización del periodo de adaptación del primer curso de Educación Primaria descrito en el artículo 14.1.d) de la presente orden.

b) La realización del periodo de adaptación en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el que, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se puedan incorporar desde el primer día de actividades lectivas, se procurará realizar una incorporación progresiva de los alumnos durante la primera semana de clase. A tal fin, el centro garantizará la presencia de, al menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil.

c) Cuantos apoyos se consideren absolutamente necesarios.

Artículo 17. Altas capacidades intelectuales

1. La atención al alumnado con altas capacidades intelectuales estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Este alumnado podrá desarrollar proyectos de enriquecimiento curricular dentro de su grupo de referencia o fuera del mismo. A tal fin, los centros podrán arbitrar lugares y momentos específicos para el desarrollo de dichos proyectos, siempre y cuando el alumnado esté acompañado por un maestro del centro.

3. Cuando el equipo docente considere que dicha atención es insuficiente y estime conveniente la asistencia del alumno a sesiones de áreas de cursos de la etapa inmediatamente superiores, sin perjuicio de que los referentes de evaluación sean los estándares de aprendizaje previstos para el curso en que está matriculado, el director podrá autorizar dicha medida siempre y cuando:

a) El porcentaje del horario lectivo cursado fuera de su grupo de referencia sea inferior al 20% de la jornada escolar.

b) Se cuente con la aprobación de los padres, madres o tutores legales.

c) El equipo docente considere que la inasistencia a determinadas sesiones lectivas de su grupo de referencia no perjudicará su rendimiento académico en dichas áreas.

d) El orientador estime que la asistencia a grupos de niveles superiores no afecte a su integración social con el grupo de referencia ni con el grupo del curso superior.

4. La decisión adoptada podrá ser revocada por el director para el siguiente curso escolar cuando deje de existir el requisito b) del apartado anterior. En el caso de que dejen de cumplirse los requisitos previstos en los puntos c) o d) del apartado anterior, el director podrá revocar la decisión inmediatamente, previo informe del equipo docente o del orientador respectivamente.

Artículo 18. Planificación de los apoyos y refuerzos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, se podrá organizar la atención a este alumnado en periodos de treinta minutos para recibir apoyo o refuerzo educativo en grupos reducidos dentro o fuera del grupo de referencia.

2. El equipo directivo, asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE), favoreciendo la realización de apoyo y refuerzo, dentro o fuera del aula, en función de las necesidades de los alumnos. Cuando el especialista en PT realice apoyo y refuerzo fuera del aula de los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales, preferentemente en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Realizar, con carácter general, agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos, en función de la necesidad de los alumnos. No obstante, cuando las condiciones de discapacidad de algún alumno requieran una atención más personalizada, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos, pudiendo realizar con carácter excepcional agrupamientos de hasta siete alumnos siempre y cuando las necesidades de estos lo permitan.

b) El número de sesiones semanales de atención al alumno estará en función de la intensidad de sus necesidades educativas especiales y del desfase curricular que presente en las distintas áreas.

c) El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no podrá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada área.

d) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz en función de sus relaciones sociales y nivel de competencia curricular, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.

e) Realizar el refuerzo fuera del aula preferentemente en las áreas en las que presenten mayores dificultades de aprendizaje.

3. De igual modo, el equipo directivo asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario de atención al alumnado con NEE, de modo que el apoyo y refuerzo especializado por parte del maestro de AL para dar respuesta a las necesidades educativas especiales relacionadas con las dificultades en la comunicación oral y, en su caso, sobre los estándares de aprendizaje del área de Lengua Castellana y Literatura que se considere, se realice teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Realizar agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos, en función de la necesidad.

b) Priorizar el agrupamiento de alumnos, en función de sus necesidades de comunicación, lenguaje o habla, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.

4. Una vez atendidas debidamente las necesidades del alumnado con NEE, el equipo directivo podrá completar el horario de los especialistas de AL y PT con alguna de las medidas de apoyo y refuerzo educativo previstas en el artículo 15.4 de la presente orden, siendo recomendable que se destinen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

5. A la hora de realizar la distribución del horario definitivo de compensatoria, destinado a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de condiciones personales o de historia escolar, el equipo directivo deberá tener en cuenta:

a) Las propuestas recogidas en el Plan de trabajo individualizado del alumno correspondiente al curso anterior.

b) Las propuestas recogidas en el acta de la sesión de evaluación inicial.

c) Que dicha atención sea prestada por el menor número de maestros posible.

Artículo 19. Plan de trabajo individualizado

1. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo citado en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispondrá de un plan de trabajo individualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, que incluirá:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Datos personales del alumno.
- Historia escolar.
- Información relevante del informe psicopedagógico o, en su caso, pedagógico del alumno: las conclusiones sobre las capacidades, el nivel de competencia curricular en cada área, las necesidades individuales, así como las medidas ordinarias y específicas propuestas.
- Adaptaciones acordadas por el equipo docente.
- Aspectos a tener en cuenta para la promoción.
- Atención específica prevista por parte de maestros y personal de atención educativa complementaria.
- Colaboración con la familia.
- Otra información relevante
- Observaciones y, en su caso, propuestas para el curso siguiente.

b) Las adecuaciones o adaptaciones curriculares individuales de las diferentes áreas realizadas por los maestros correspondientes y, en su caso, las habilidades específicas determinadas por los maestros que realicen apoyo o refuerzo específico con el alumno.

Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo V de la presente orden.

2. El Plan de trabajo individualizado será elaborado por el equipo docente, coordinado por el tutor, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Finalizado el curso escolar, el equipo docente supervisará el estado del plan de trabajo individualizado de cada alumno, pudiendo formular propuestas para el curso siguiente.

b) A lo largo del mes de septiembre, el equipo docente elaborará el plan de trabajo individualizado correspondiente al primer trimestre, el cual será entregado por el tutor a jefatura de estudios.

c) A la finalización del primer y segundo trimestres y en función de la consecución de los estándares y, en su caso, de las habilidades específicas planificadas para cada trimestre, el equipo docente, dispondrá de un plazo de dos semanas para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares individuales para el segundo y tercer trimestre respectivamente, las cuales serán igualmente entregadas por el tutor a jefatura de estudios.

Capítulo VI

Desarrollo curricular

Artículo 20. Proyecto Educativo

Conforme a lo regulado en la disposición adicional quinta del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, la concreción del currículo que se incluye en el Proyecto educativo del centro, será la establecida en los anexos I y II del mencionado decreto para aquellos centros que opten por no complementar contenidos en las áreas del currículo, por no diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios o por no impartir áreas distintas a las establecidas en el citado decreto.

Artículo 21. Propuesta curricular

1. La propuesta curricular que elaboren los centros que impartan la etapa de Educación Primaria se ajustará a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre. A tal efecto, para establecer los perfiles de las competencias del currículo descritas en el mencionado artículo, los centros deberán relacionar cada uno de los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de las áreas con las competencias del currículo.

2. Partiendo de las propuestas de la memoria anual del curso anterior, la CCP o, en su caso, el equipo directivo y los coordinadores pedagógicos de cada uno de los dos tramos de la etapa, dinamizarán la elaboración de la propuesta curricular.

3. En el ejercicio de su autonomía, los centros establecerán los mecanismos de coordinación entre el profesorado de la etapa, debiendo garantizar que la organización escolar permite la coordinación de:

a) Los maestros del mismo equipo docente.

b) Los maestros que imparten docencia en cada uno de los dos tramos que constituyen la Educación Primaria.

c) Los maestros que imparten la misma área en la Educación Primaria.

d) Los maestros de cada curso de la etapa.

4. Asimismo, los centros docentes favorecerán el trabajo en equipo y la coordinación entre el profesorado y el personal de atención educativa complementaria que atienda al alumnado.

5. Para garantizar el carácter global e integrador del proceso de enseñanza, además de las decisiones comunes a los maestros de toda la etapa que figuren en la propuesta curricular, la coordinación de los equipos docentes citada en el apartado anterior deberá derivar en acuerdos vinculantes en relación con, al menos, los siguientes aspectos:

a) La distribución a lo largo del curso de las actividades complementarias planificadas en las distintas áreas, en especial aquellas de las que se derive algún gasto para las familias.

b) La distribución adecuada de las pruebas de evaluación que se realicen.

c) La realización de tareas escolares en horario y calendario no lectivo.

d) Las decisiones metodológicas y organizativas.

6. Para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de la etapa a la Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros que impartan esta etapa educativa.

Artículo 22. Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes que realicen los equipos docentes para cada curso de la etapa estarán a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. La secuencia y temporalización de los elementos del currículo citados en el apartado a) de dicho artículo consistirá en la relación de unidades formativas planificadas para ese curso escolar, en las que se detallen, para cada una de ellas:

a) El título o centro de interés.

b) La temporalización prevista.

c) Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de los bloques de contenidos que se trabajen.

Se entiende por unidad formativa la unidad de programación del proceso de enseñanza para favorecer la adquisición de unos aprendizajes previamente delimitados en un periodo de tiempo, pudiendo ser organizadas como proyectos o como unidades didácticas.

3. Con objeto de evaluar el proceso de enseñanza y de la práctica docente, los maestros establecerán indicadores de logro en la programación docente, para lo cual pueden servir de referencia los definidos en el anexo IX de la presente orden.

4. El jefe de estudios o, en su caso, el coordinador pedagógico de cada uno de los dos tramos de la etapa impulsará que los equipos docentes de cada curso de la misma elaboren la programación antes del comienzo de las actividades lectivas con alumnos.

5. A la finalización de la primera y segunda evaluación, y en función de la consecución de estándares planificados para cada una de ellas, así como el grado de cumplimiento de la programación, el equipo docente podrá adecuar las programaciones docentes para la segunda y tercera evaluación respectivamente, disponiendo de un plazo de dos semanas para ello.

6. En el caso de que se propongan modificaciones en las programaciones docentes para la segunda y tercera evaluación, deberán ser aprobadas por el Claustro de profesores y, en su caso incorporadas a la propuesta curricular y, por tanto, a la Programación General Anual, debiendo informar al respecto al Consejo escolar del centro en la siguiente sesión del mismo.

TÍTULO II

EVALUACIÓN

Capítulo I

Evaluación y promoción

Artículo 23. Evaluación de los aprendizajes

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la evaluación en esta etapa será:

a) Global, ya que se refiere al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos de la etapa, los cuales serán valorados teniendo en cuenta su progreso y el grado de consecución de los estándares del conjunto de las áreas de cada curso.

b) Continua, porque lejos de representar la superación de pruebas de evaluación con carácter meramente calificador, tiene un carácter formativo y orientador para el proceso educativo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 del citado decreto, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos I y II del mismo, pudiendo usarse diferentes instrumentos para registrar los resultados de los alumnos.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.5 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, a la hora de elaborar la programación docente, los maestros que imparten la misma área en cada curso de la etapa, a la vista de las orientaciones incluidas en el anexo VI de la presente orden, deberán decidir:

a) La distribución de los estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso.

b) El peso o calificación máxima de cada uno de los estándares de aprendizaje de cada área, teniendo en especial consideración aquellos estándares que se estimen básicos o esenciales.

c) Los instrumentos de evaluación a emplear para obtener información y, por tanto, evaluar el grado de adquisición de cada estándar, debiendo relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación.

5. Cuando un alumno no pueda ser evaluado con alguno de los instrumentos de evaluación previstos por motivos justificados, para calificar los estándares incluidos en estos, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de que hubiera registros o pruebas anteriores, en el mismo curso escolar, se utilizará la calificación obtenida en las mismas para esos estándares.

b) Cuando no se hubiesen evaluado alguno de los estándares de aprendizaje con anterioridad en el mismo curso escolar, se determinarán los instrumentos a aplicar y se facilitará que el alumno realice una prueba que permita evaluar este estándar, siempre que sea posible.

c) En el caso de que no sea factible valorar el grado de adquisición de un estándar de aprendizaje por ningún medio, la calificación del mismo será cero.

6. Según lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, para valorar los aprendizajes de los alumnos en las áreas que se impartan usando la lengua extranjera como lengua vehicular, se evaluará el grado de consecución de los estándares de aprendizaje previstos para dichas áreas. No se deberá tener en cuenta la consecución de los estándares de aprendizaje del área de Lengua Extranjera a efectos de valorar los aprendizajes de los alumnos en el resto de áreas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, serán adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que, estando asociadas a necesidades educativas especiales, requieran la supresión de un número de estándares de aprendizaje del currículo prescriptivo que impidan al alumno obtener una calificación igual o superior a cinco en alguna de las áreas del curso en el que está escolarizado, necesitando por tanto la incorporación de estándares de aprendizaje de cursos anteriores, más acordes a sus necesidades. Esta adaptación se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias del currículo.

9. La evaluación del alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje o TDAH será realizada por el docente que imparte el área, adaptando los instrumentos de evaluación a las características y necesidades del alumnado.

10. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención educativa hospitalaria o domiciliaria se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2012 de la Consejería, Formación y Empleo y la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 24. Promoción

1. La promoción del alumnado de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. El Claustro de profesores deberá aprobar los criterios de promoción, los cuales serán incluidos en la propuesta curricular de la etapa, que permitan a los equipos docentes decidir de manera colegiada, tras un análisis individual, sobre la promoción de cada alumno, en función del grado de adquisición de los objetivos de la etapa y las competencias del currículo, teniendo en especial consideración la información y el criterio del tutor.

3. El alumno accederá al curso o etapa educativa siguiente, siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

4. Para valorar el grado de adquisición de las competencias del currículo, los centros docentes deberán:

a) Decidir la importancia o peso de los estándares que los docentes consideren esenciales o básicos en cada área, el cual será acordado por el Claustro de profesores.

b) Elaborar los perfiles de las mismas, para lo cual se relacionarán los estándares de aprendizaje de cada área con la competencia o las competencias a las que dicho estándar contribuya más directamente.

5. Cuando un alumno promocione con calificación negativa en alguna de las áreas o se decida, con carácter excepcional, la repetición en alguno de los cursos de la etapa, el tutor mantendrá una entrevista con los padres, madres o tutores legales para explicarles las causas de dichos resultados y, en su caso, los motivos que aconsejan dicha decisión. En esa entrevista se les facilitará un plan de trabajo para el periodo vacacional, en relación con los estándares de aprendizaje evaluables que el alumno no haya superado, preferentemente aquellos que se consideren básicos o esenciales.

6. Así mismo, al inicio del siguiente curso escolar, el maestro deberá realizar un plan de refuerzo y recuperación de área para todos los alumnos que hubiesen obtenido calificación negativa en la misma, independientemente de la decisión de promoción adoptada.

Este plan recogerá una selección de estándares de aprendizaje del área del curso en que esté matriculado, así como una selección de estándares de aprendizaje del área no superados en cursos anteriores, teniendo en especial consideración aquellos que se consideren básicos o esenciales.

Si un alumno supera los estándares de aprendizaje de cursos anteriores antes de la finalización del curso escolar, el maestro dejará de aplicar el plan de refuerzo y recuperación de área, informando de esta decisión al equipo docente en la sesión de evaluación correspondiente, de la cual se dará traslado a los padres, madres o tutores legales por parte del tutor.

Para facilitar esta tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo VII de la presente orden.

7. Además de la posible repetición en la etapa, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente. Esta medida requerirá la aprobación de los padres, madres o tutores legales del alumno y el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno. El director, a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación académica en el plazo de un mes desde su notificación.

8. De conformidad con el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los estándares de aprendizaje fijados en dichas adaptaciones. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Artículo 25. Sesiones de evaluación

1. Las sesiones de evaluación contarán con la presencia de todos los maestros que impartan algún área a cada grupo de alumnos. También formarán parte de estas, los maestros de apoyo o refuerzo y los especialistas de PT y AL,

cuando existan alumnos que reciban apoyo de este profesorado. Las sesiones de evaluación serán coordinadas por el tutor y podrán contar, cuando se estime conveniente, con la presencia de algún miembro del equipo directivo, con el orientador u otro personal dependiente del correspondiente equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

2. Durante las sesiones de evaluación, el tutor aportará cuanta información sea de interés para el proceso formativo del alumno, incluida la información proporcionada por los padres o tutores legales y, en su caso, por el personal de atención educativa complementaria.

3. Se realizará una sesión de evaluación durante el mes de septiembre para orientar la toma de decisiones del equipo docente a la vista de los informes de aprendizaje de los alumnos y de la observación realizada por el equipo docente durante los primeros días de clase. Asimismo, el equipo docente de cada grupo de alumnos se reunirá al menos una vez al trimestre para analizar el progreso y adquisición de los aprendizajes de los alumnos de manera individual antes de cada evaluación.

4. Tras el análisis y valoración general del rendimiento del grupo y de los alumnos que se realice en cada sesión de evaluación, el tutor deberá hacer constar en las actas de las mismas los acuerdos adoptados para el grupo o el alumnado de forma individualizada. Del mismo modo, se acordará la información que ha de ser transmitida a cada alumno y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje.

5. Finalizadas las actividades lectivas con los alumnos, el equipo docente realizará la sesión de evaluación final en la que decidirá sobre la promoción de cada alumno de manera individual, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente orden. Además de esta evaluación final, los centros realizarán, al menos, una sesión de evaluación durante la primera y otra durante la segunda evaluación, a raíz de las cuales, además de entregar a las familias las calificaciones obtenidas en las diferentes áreas, se facilitará información cualitativa sobre los aspectos en los que el alumno ha mejorado, así como en los que debe mejorar y, en su caso, sobre las medidas de apoyo o refuerzo educativo que se vayan a adoptar.

Artículo 26. Resultados de la evaluación

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los resultados de evaluación de las áreas que se cursen en la Educación Primaria se expresarán en los términos insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, y suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) o sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados, en función de la adquisición de aprendizajes por parte del alumno, de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

- a) Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7 u 8
- e) Sobresaliente: 9 o 10

2. Las áreas con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*), junto con las calificaciones de las mismas.

3. Al amparo de lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, en los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios los resultados de la evaluación se podrán expresar en términos cualitativos, haciendo referencia a aquellos aspectos en los que el alumnado ha mejorado y en los que necesita mejorar.

Artículo 27. Nota media

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

2. La nota media de cada curso de la etapa será la media aritmética de las calificaciones de todas las áreas cursadas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

3. La nota media de la etapa será la media aritmética de las notas medias de todos los cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

4. Cuando un alumno se incorpore tardíamente a la Educación Primaria, la nota media de la etapa se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, teniendo en cuenta únicamente los cursos realizados tras su incorporación al sistema educativo español.

5. En el caso de alumnos procedentes de otra comunidad autónoma, la nota media de la etapa se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del presente artículo, teniendo en cuenta la nota media de todos los cursos realizados, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia. En el caso de que el historial académico no incluya la nota media de los cursos realizados en otra comunidad, los centros docentes realizarán los cálculos oportunos, según lo dispuesto en el apartado primero de este artículo

6. Según lo establecido en el artículo 25.3 de la presente orden, los resultados de los alumnos escolarizados en centros de educación especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios no incluirán la nota media.

Artículo 28. Menciones honoríficas

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al finalizar la etapa, los centros podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido en determinada área la calificación de 10. Las menciones honoríficas serán atribuidas de manera colegiada por los maestros de sexto curso, a propuesta de los que hayan impartido el área. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término "MH" acompañado de la calificación numérica.

2. El número máximo de Menciones Honoríficas que podrá otorgar un centro no podrá superar el 10% del número de alumnos matriculados en 6º curso y tendrá los efectos que determine la Administración.

3. Los centros deberán establecer el criterio de desempate que se utilizará en el caso de que se produzca esta situación, para lo cual deberán tener en especial consideración el rendimiento académico de cada uno de los alumnos propuestos a lo largo de la etapa.

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas

1. Las evaluaciones individualizadas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Al amparo de lo establecido en el apartado primero del citado artículo, los centros docentes realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore por primera vez a primero de Educación Primaria.

3. Esta evaluación se realizará durante los primeros días de clase a través de la observación directa de los maestros, así como de los instrumentos que se estimen, y deberán contener, al menos, los indicadores recogidos en el anexo VIII de la presente orden.

4. Esta evaluación será tenida en cuenta para adoptar decisiones en la sesión de evaluación inicial de septiembre en relación con la atención al alumnado, así como las medidas de apoyo y refuerzo previstas en el capítulo V del título I de la presente orden.

Artículo 30. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente

1. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente respetará lo establecido en el artículo 31 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, para lo cual se podrá utilizar el modelo establecido en el anexo IX de esta orden.

2. En cada evaluación y coordinados por el tutor, el equipo docente evaluará el proceso de enseñanza y la práctica docente. Dicha evaluación tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) El ajuste de la programación docente y, en su caso, las causas de las diferencias producidas en cada área.

b) La consecución de los alumnos de los estándares de aprendizaje por área, así como el análisis de las diferencias advertidas entre las diferentes áreas.

3. Así mismo, el equipo docente analizará el grado de satisfacción de las familias con el proceso de enseñanza, al menos, una vez a lo largo del curso, preferentemente después del primer trimestre.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del citado artículo, el director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los maestros y de los equipos docentes cuyos alumnos presenten diferencias significativas respecto a la media de resultados del resto de maestros del mismo equipo docente o respecto a otros equipos docentes del mismo curso de la etapa. Dicha evaluación requerirá la emisión de un informe por parte del docente o del equipo docente con resultados significativamente por encima o por debajo de la media del mismo equipo docente o de otros equipos docentes respectivamente en el que conste:

a) El análisis de los resultados.

b) Las posibles causas de la desviación producida.

c) Las acciones o planes de mejora a adoptar, en su caso.

5. Cuando el alumnado del centro realice evaluaciones individualizadas, el director del centro actuará conforme a lo establecido en el apartado anterior, en función de las desviaciones que se produzcan respecto a las medias regionales que se faciliten, en su caso.

Capítulo II

Documentos de evaluación

Artículo 31. Documentos oficiales de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación son los establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Los modelos de documentos oficiales de evaluación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán incluir los datos requeridos en el anexo X y se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Cualquier documento que aporte información que pueda ser relevante en el proceso formativo del alumno, ya sea académica, sanitaria o personal, será adjuntado a su expediente académico, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en los términos previstos en dicha disposición.

Artículo 32. Informe de aprendizaje

1. Además de los documentos oficiales de evaluación previstos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el tutor, con la colaboración del resto del equipo docente, elaborará un informe de aprendizaje al finalizar cada curso de la etapa, que incluirá la información recogida en el anexo XI de la presente orden. Este informe tendrá carácter orientador para el equipo docente del curso siguiente.

2. Los resultados de la evaluación individualizada prevista en el apartado segundo del artículo 29 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, así como los resultados de otras evaluaciones con fines de diagnóstico que se realicen, serán anexados al correspondiente informe de aprendizaje.

Artículo 33. Cambio de centro

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Primaria iniciado el curso escolar, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para iniciar un nuevo curso de la Educación Primaria, el centro de origen actuará de la siguiente forma:

a) En caso de traslado a un centro de la comunidad autónoma, remitirá copia del historial académico y del informe personal por traslado, a petición del centro de destino.

b) En el caso de que el traslado se realice a otra comunidad autónoma, además de remitir el informe personal por traslado, se deberá emitir el historial académico original y entregarlo al interesado.

3. Cuando un alumno se traslade a otro centro para cursar Educación Secundaria Obligatoria, se entregará a las familias el historial académico de la Educación Primaria, debiendo remitir al centro de destino copia del historial académico, así como el informe de aprendizaje previsto en el artículo 31 de la presente orden, a petición de este.

4. La matrícula en el nuevo centro de destino no será definitiva hasta que el equipo directivo del centro receptor compruebe los requisitos en los documentos de evaluación recibidos.

5. Cuando un alumno se incorpore a un centro extranjero, ubicado en España o en el exterior, que no imparta la Educación Primaria regulada por la presente orden, no se trasladará ningún documento oficial de evaluación al mismo, debiendo custodiar su historial académico el último centro en el que el alumno cursara esta enseñanza. Si el alumno se reincorporase con posterioridad a alguna enseñanza del sistema educativo español a otro centro, se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

Disposición adicional primera. Calendario escolar

El calendario escolar se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero y en la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Enseñanza de otras religiones

La enseñanza de religiones distintas a la Religión Católica se ajustará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Libros de texto y demás materiales curriculares.

1. La adopción de libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Para adoptar un libro de texto, el Claustro de profesores en los centros públicos y el titular en los centros privados concertados deberán comprobar que se adaptan a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para lo cual analizarán el informe que realicen los maestros de cada curso de la etapa, debiendo informar de la decisión adoptada al Consejo escolar del centro.

3. Una vez seleccionado un libro, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar, que el centro modifique su oferta educativa, o que se opte por usar libros o recursos en soporte digital. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su adopción. En ambos casos se informará al Consejo escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

4. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible.

Disposición adicional cuarta. Aplicación en centros privados

1. En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes privados no concertados, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en su redacción dada por la disposición final primera, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional quinta. Supervisión de la Inspección de educación.

De acuerdo con las funciones atribuidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde a la Inspección de educación la supervisión y el control de lo dispuesto en la presente orden, así como el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Disposición adicional sexta. Uso de Plumier XXI

1. Los centros públicos que impartan la etapa de Educación Primaria utilizarán la aplicación Plumier XXI como programa de gestión del centro.

2. Las convocatorias de programas educativos y medidas de apoyo dirigidas a los centros públicos que imparten Educación Primaria que exijan datos incluidos en Plumier XXI serán directamente extraídos de esta aplicación.

3. Los centros privados concertados tendrán la obligación de usar la citada aplicación, de acuerdo con lo establecido en la orden de conciertos escolares vigente. A los efectos descritos en el apartado segundo del presente artículo, los centros privados concertados podrán remitir certificación de la información contenida en los indicadores requeridos, o bien indicar en la solicitud de dichos programas o medidas de apoyo que puede extraerse la información necesaria para el cálculo de los indicadores de la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional séptima. Datos personales de los alumnos

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, en lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Con el fin de salvaguardar la identidad de los alumnos, en caso de hacer públicas las actas de evaluación o cualquier otra relación de alumnos del centro, deberán incluirse los respectivos números de expedientes en lugar de sus nombres.

Disposición adicional octava. Lenguas extranjeras

1. Con carácter general, los colegios públicos impartirán como primera lengua extranjera el Inglés y como Segunda lengua extranjera el Francés, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Educación.

2. Los centros que deseen ofertar una lengua extranjera diferente de las establecidas en el punto anterior, deberán solicitarlo antes del 31 de diciembre del curso anterior, remitiendo el anexo I debidamente cumplimentado.

Disposición adicional novena. Documentos organizativos e institucionales

Sin perjuicio del calendario de entrega de la documentación necesaria para la organización de cada curso escolar que establezca el Director del centro, la fecha límite para la aprobación de la Programación general anual y el Proyecto educativo será, con carácter general, el 31 de octubre de cada año.

Disposición transitoria primera. Documentos organizativos e institucionales durante el curso 2014-2015

1. La fecha límite para la aprobación del proyecto educativo será el 30 de junio de 2015.

2. Sin perjuicio del calendario de entrega de la documentación necesaria para la organización del curso escolar 2014-2015 que establezca el Director del centro, la fecha límite para la aprobación de la Programación general anual será el 27 marzo de 2015.

Disposición transitoria segunda. Lengua de Signos Española y Español para extranjeros, durante el curso 2014-2015

Los centros que hayan desarrollado el programa ABC o el programa específico de Español para Extranjeros durante el curso 2013-2014, podrán impartir en quinto curso de Educación Primaria el área de Lengua de Signos Española o el área de Español Lengua Extranjera, respectivamente durante el curso 2014-2015, previa comunicación a la dirección general competente en materia de ordenación académica, debiendo solicitar autorización para su impartición a partir del curso 2015-2016.

Disposición transitoria tercera. Repetición de curso

Los alumnos que, a partir del curso escolar 2015-2016, deban permanecer un año más en segundo, cuarto o sexto curso de Educación Primaria lo harán de acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas de la etapa establecida en la presente orden, en virtud del calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Disposición transitoria cuarta. Reclamaciones de calificaciones

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de reclamación contra las calificaciones y decisiones de promoción en Educación Primaria, se aplicará con carácter supletorio la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, con las adecuaciones derivadas de la organización de los centros que impartan Educación Primaria.

Disposición transitoria quinta. Plan de trabajo individualizado durante el curso 2014-2015

1. El plan de trabajo individualizado regulado en el artículo 18 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, y en el artículo 19 de la presente orden sustituirá al documento individual de adaptación curricular (DIAC) y al informe pedagógico de compensatoria en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de condiciones personales o de historia escolar.

2. Este plan de trabajo solo será obligatorio en primero, tercero y quinto de Educación Primaria durante el curso 2014-2015, siendo obligatorio para todos los cursos de la etapa a partir del curso 2015-2016. No obstante, podrá elaborarse en segundo, cuarto y sexto durante el presente curso escolar con las adecuaciones que procedan.

3. Asimismo, al objeto de unificar los modelos de trabajo en los centros que impartan, además de Educación Primaria, otras etapas educativas, se podrá realizar el Plan de trabajo individualizado conforme a lo establecido en los apartados anteriores de esta disposición, a todos los alumnos que lo precisen, independientemente de la etapa educativa que cursen.

Disposición transitoria sexta. Documentos oficiales de evaluación

En tanto no se desarrollen los documentos oficiales de evaluación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los centros deberán solicitar los impresos oficiales en los que se expide el historial académico al servicio competente en materia de ordenación académica por los cauces oficiales, indicando el número de hojas necesarias, así como los datos del centro.

Disposición derogatoria. Derogatoria normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación desde el inicio del curso escolar 2014-2015 para los cursos primero tercero y quinto de Educación Primaria y a partir del curso escolar 2015-2016 para todos los cursos de la etapa, de conformidad con lo previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

DATOS DEL CENTRO DOCENTE SOLICITANTE

Denominación _____ Código _____

Titularidad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ Municipio _____

Telf. _____ Fax _____ Email _____

1. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA¹

- Comunicación de ampliación del horario lectivo del alumnado de educación primaria.
- Solicitud de modificación de oferta de la asignatura de libre configuración autonómica.
- Solicitud para distribuir recursos humanos en otras actividades docentes previstas en el artículo 15.4.j) de la Orden de 20 de noviembre de 2014.
- Solicitud para impartir una lengua extranjera distinta de la establecida en el Disposición adicional octava de la Orden de 20 de noviembre de 2014

2. COMUNICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO LECTIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

2.1 Cursos de la etapa en los que se ha acordado la ampliación de las horas previstas en el artículo 8.1 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, así como el número de horas semanales de ampliación acordadas y las áreas destinatarias de las mismas para cada uno de los cursos.

CURSO	SÍ	NO	Nº de horas semanales	Áreas destinatarias de la ampliación de horario
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				

¹ Indicar el o los motivos de la solicitud y cumplimentar, en su caso, el apartado dos, tres o ambos.

Sexto				
-------	--	--	--	--

- 2.2 La presente medida no supondrá aportación económica por parte de las familias o de la Administración educativa.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE OFERTA DE LA ASIGNATURA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

- 3.1 Áreas impartidas en la actualidad en el centro desde cuarto a sexto curso de Educación Primaria².

Conocimiento aplicado	
Profundización en Lengua Castellana y Literatura	
Profundización en Matemáticas	
Profundización en Primera Lengua Extranjera	
Otra (especificar denominación y resolución de autorización)	

- 3.2 Área para la que se solicita autorización para el alumnado que curse cuarto de Educación Primaria a partir del curso siguiente en que se presenta la solicitud.

3.2.1 Denominación:

3.2.2 Motivos de la solicitud:

3.2.3 Ha sido aprobada por el Claustro de profesores³:

3.2.4 Propuesta de currículo⁴:

- a) Se adjunta propuesta de currículo del área en formato Word.
- b) Incluye los contenidos para cuarto, quinto y sexto curso de la etapa.
- c) Incluye los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que derivan de estos para los tres cursos.
- d) Incluye la relación entre los estándares de aprendizaje y las competencias del currículo para los tres cursos.
- e) Incluye las orientaciones metodológicas del área propuesta.
- f) En caso afirmativo, la metodología propuesta es coherente con las orientaciones previstas en el capítulo III del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

SÍ	NO

² Marcar la que proceda.

³ En caso afirmativo, especificar la fecha de la sesión de claustro de profesores y el resultado de la votación. Adjuntar copia del acta.

⁴ Señalar lo que proceda.



- 3.2.5 Recursos y demás materiales didácticos para usar en el área⁵:
- 3.2.6 Recursos y demás materiales que, en su caso, deberán adquirir los alumnos para su uso en esta área⁴:

3.3 La presente solicitud implica que el centro dispone de profesorado capacitado y con la formación adecuada para la impartición del área solicitada desde cuarto hasta sexto curso de la etapa.

4. SOLICITUD PARA DISTRIBUIR RECURSOS HUMANOS EN ACTIVIDADES DOCENTES NO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

- 4.1 Medida solicitada:
- 4.2 N° de horas destinadas a la misma:
- 4.3 N° de alumnos beneficiarios de la misma por curso de la etapa:
- 4.4 Motivos de la solicitud:
- 4.5 Ha sido aprobada por el Claustro de profesores⁶:

5. SOLICITUD PARA IMPARTIR UNA LENGUA EXTRANJERA NO PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014:

	Idioma ⁷	Nº alumnos ⁸	Profesorado del centro ⁹	Continuidad en ESO ¹⁰
Primera lengua extranjera				
Segunda lengua extranjera				

En _____, _____ de _____ de _____

Sello

EL DIRECTOR/EL TITULAR

SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

⁵En caso de usar un libro de texto, especificar el título, editorial e ISBN del mismo.

⁶En caso afirmativo, especificar la fecha de la sesión de claustro de profesores y el resultado de la votación. Adjuntar copia del acta.

⁷Indicar el idioma que se desea impartir

⁸Indicar el número de alumnos destinatarios de esta oferta

⁹Indicar si existe profesorado habilitado en el centro que pueda hacerse cargo del área

¹⁰Indicar si existe oferta en los centros educativos de la zona que imparten educación secundaria obligatoria (SI/NO)

ANEXO II**MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE****1. OBJETIVOS DEL PLAN**

- a) Promover la práctica diaria de actividades físicas de carácter lúdico por parte de los alumnos del centro durante la jornada escolar.
- b) Concienciar a los niños del valor de la práctica de actividad física diaria para la mejora de la salud.

**2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS DURANTE LOS
RECREOS**

2.1 Actividades previstas

- 2.1.1 Juegos populares y tradicionales
- 2.1.2 Juegos deportivos adaptados
- 2.1.3 Expresión corporal
- 2.1.4 Otros (especificar).

	SÍ	NO

2.2 Planificación de las actividades previstas durante los recreos

- 2.2.1 A la hora de planificar las actividades lúdico-deportivas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Tener en cuenta el nivel psicomotor que precisa cada actividad, ofertando aquellos juegos y, en especial, deportes y actividades de expresión corporal con mayor exigencia psicomotora en los tres últimos cursos de la etapa.
 - Realizar una oferta de juegos variada para cada curso, siendo recomendable que en algunas de ellas se fomente la realización de actividad física con alumnos de otro sexo, con alumnos de otros grupos del mismo curso de la etapa, así como con alumnos de cursos inmediatamente inferiores o superiores de la etapa.
 - Planificar solamente tres días de juegos a la semana para cada grupo de alumnos, procurando que no coincidan con los días en que se imparta Educación Física.
 - Desarrollar los juegos en distintos espacios o zonas de actividades, en función del tipo de actividad.

- Organizar al alumnado de modo que siempre haya un número mínimo de alumnos para cubrir todas las zonas o espacios planificados.

2.2.2 Durante el mes de septiembre el coordinador de esta medida, con la colaboración del resto de maestros y de Jefatura de estudios, planificarán los juegos a ofertar a cada curso de la etapa, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla:

PLAN DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ¹					
CEIP _____					
Curso 20__/20__					
Días/actividad	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Fútbol					
Baloncesto					
Voleibol					
Mate					
Raquetas/palas de playa					
Pañuelo					
Bolos					
Petanca					
Caliche					
Comba					
Rayuela					
Elástico					
Zancos					
Peonza					
Ajedrez					
Otros (especificar)					
Supervisión de las zonas de actividad física	Cada zona de actividad física será supervisada por el docente de turno de vigilancia de recreos. Para este Plan son necesarios ___ puntos de vigilancia (eliminar o incluir los que procedan): 1. Pista polideportiva (fútbol, baloncesto...) 2. Zona de mate 3. Zona de juegos de raqueta. 4. Zona de pañuelo u otros juegos de carrera. 5. Zona de juegos de lanzamiento (bolos, petanca, caliche...) 6. Zona de juegos populares (comba, rayuela, elástico, zancos...) 7. Otras zonas (especificar).				

¹ Antes del comienzo de las actividades lectivas, el coordinador del plan realizará la planificación anual, que será revisada al término de cada trimestre y, en caso necesario, podrá ser modificada.

² Debe consignarse el/los grupo/as de alumnos/as destinatarios de cada actividad que se desarrolle, pudiendo coincidir más de un grupo en la misma actividad y el mismo grupo en más de una actividad, teniendo en cuenta que sólo se planificarán actividades para los grupos en los tres días semanales que no tengan Educación Física.

2.3 Participación

- 2.3.1 Una vez realizada la planificación de las actividades lúdico-deportivas durante los recreos, el coordinador y los tutores informarán a los diferentes grupos de alumnos del centro de la misma, así como de las normas de participación.
- 2.3.2 Los alumnos dispondrán de un tiempo durante las primeras semanas de clase para poder inscribirse en alguna de las actividades que se oferten a su curso, con objeto de que el responsable, en colaboración con los tutores, puedan organizar los diferentes equipos para cada trimestre.
- 2.3.3 Los alumnos de cursos superiores, de manera voluntaria y bajo la supervisión del maestro de turno de vigilancia de la zona de recreo correspondiente, podrán asumir los siguientes roles dentro de las actividades:
 - a) Alumno árbitro.
 - b) Alumno anotador.
 - c) Alumno responsable de material.
 - d) Otros responsables

2.4 Coordinador

2.4.1 Responsable del diseño y planificación de esta medida²:

2.4.2 Cualificación o especialización (solo en el caso de que no sea un maestro de Educación Física):

2.5 Seguimiento y evaluación

El coordinador de esta medida emitirá un breve informe trimestral sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado del centro, con objeto de orientar la toma de decisiones sobre esta medida.

3. OTRAS MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO

Durante el presente curso escolar el centro va a desarrollar las siguientes medidas para fomentar la práctica de deporte y ejercicio físico habitual por parte de los alumnos:

² Designado por el director.

MEDIDAS ³	SÍ	NO
a) Realización de actividades que promuevan el ejercicio físico y el deporte dentro de la oferta de actividades extraescolares del centro fuera del horario lectivo.		
b) Participación en el programa “Deporte en edad escolar” de la dirección general competente en materia de deportes.		
c) Otras (especificar).		

3.1 Realización de actividades que promuevan el ejercicio físico y el deporte dentro de la oferta de actividades extraescolares del centro fuera del horario lectivo⁴

3.1.1 Actividades extraescolares previstas

Actividad	Días de la semana					Horario	Empresa o entidad	Responsable/s ⁵	Importe mensual
	L	M	X	J	V				
Fútbol sala									
Baloncesto									
Voleibol									
Balonmano									
Artes marciales (especificar)									
Ajedrez									
Otra (especificar)									

3.1.2 Seguimiento y evaluación

Los maestros responsables de cada actividad emitirán un breve informe al finalizar el curso escolar sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado del centro, con objeto de orientar la oferta de estas actividades de cara al curso siguiente.

3.2 Participación en el programa “Deporte en edad escolar” de la dirección general competente en materia de deportes⁶

³ Señalar las medidas que el centro va a desarrollar, en su caso.

⁴ Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción a) en el apartado 3.

⁵ Maestros del centro encargado del correcto desarrollo de la actividad extraescolar.

⁶ Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción b) en el apartado 3.

3.2.1 De competición reglada

Medidas ⁷	Sí	No	Coordinador en el centro	Nº de alumnos participantes
a) Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.				
b) Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.				

3.2.2 De competición no reglada, actividad física y recreativa: Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

ACTIVIDADES ⁸	Sí	No	Coordinador en el centro	Nº de alumnos participantes
a) Ligas deportivas internas en todo el curso escolar.				
b) Torneos inter escuelas (Entre centros docentes próximos).				
c) Iniciación deportiva y recreativa.				
d) Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.				
e) Actividades deportivas en el medio natural.				
f) Colaboraciones con el programa activa de Sanidad.				
g) Acciones en valores educativos y ética deportiva.				
h) Acciones en actividad física adaptada o expresiva.				
i) Acciones en actividad física, salud y alimentación.				
j) Acciones en deporte, multiculturalidad e integración.				
k) Otras (especificar)				

3.2.3 Seguimiento y evaluación

⁷ Señalar las medidas que el centro va a desarrollar.

⁸ Señalar las actividades que el centro va a desarrollar, a raíz de la autorización de la dirección general competente en materia de deportes.



El coordinador emitirá un breve informe al finalizar el curso escolar sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado participante, con objeto de orientar la oferta de estas actividades de cara al curso siguiente.

3.3 Otras medidas⁹

⁹ Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción c) en el apartado 3.

ANEXO III**MODELO ORIENTATIVO DE PLAN LECTOR****1. OBJETIVOS DEL PLAN**

- a) Mejorar la competencia lectora de los alumnos.
- b) Promover el gusto y el hábito por la lectura.

2. MEDIDAS Y DECISIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA LECTORA2.1 Medidas previstas¹

	SÍ	NO
Lectura diaria durante la jornada escolar	x	
Asignación de horas de apoyo	x	
Planificación de la lectura		
Lectura digital		
Lectura en clase de producciones propias		
Competiciones de comprensión lectora		
Realización de diccionarios personales		
Otras (especificar).		

2.2 Planificación de las medidas previstas

- 2.2.1 Lectura diaria durante la jornada escolar: al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, durante el mes de septiembre los equipos docentes de cada grupo de alumnos planificarán qué área dedicará al menos 30 minutos a la lectura comprensiva, procurando excluir el área de Lectura Comprensiva, la cual formará parte de la programación docente del curso, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla.

¹ Las medidas previstas en los dos primeros epígrafes del punto 2.1 son obligatorias.



Área	Grupos ² destinatarios por cada día de la semana					Espacio		
	L	M	X	J	V	Aula	Biblioteca	Otro (especificar)
CIENCIAS DE LA NATURALEZA								
CIENCIAS SOCIALES								
CONOCIMIENTO APLICADO								
EDUCACIÓN ARTÍSTICA								
EDUCACIÓN FÍSICA								
LECTURA COMPRESIVA								
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA								
MATEMÁTICAS								
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA								

² Debe consignarse el grupo de alumnos y alumnas destinatario de cada medida que se desarrolle, pudiendo coincidir más de un grupo en la misma actividad y el mismo grupo en más de una actividad, teniendo en cuenta que no haya ningún grupo más de tres días a la semana.

RELIGIÓN								
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA								
VALORES SOCIALES Y CÍVICOS								
OTRA (ESPECIFICAR)								

2.2.2 Asignación de horas de apoyo: horas de apoyo dentro del aula y profesor encargado de su realización para garantizar que todos los alumnos puedan realizar lectura comprensiva individualizada al menos una vez a la semana en pequeño grupo mientras que el resto del grupo realiza otra actividad, en especial en el área de Lectura Comprensiva.

Curso y grupo	Grupos ³ destinatarios por cada día de la semana					Áreas en las que se realiza el apoyo		Maestro responsable del apoyo dentro del aula
	L	M	X	J	V	Lectura Comprensiva	Lengua Castellana y Literatura	

2.2.3 Planificación de la lectura: una vez elegido el libro sería interesante seguir los siguientes pasos, ¿qué hacer...antes, durante y después de la lectura? A modo de ejemplo:

- Antes de la lectura: leer el título, comentar sobre los posibles temas del texto, ubicación/contexto en el que se desarrolla la historia, etc. Decir nombre del autor, ilustrador, editorial...
- Durante la lectura: lectura en voz alta por parte del profesor/a, por parte del alumnado de fragmentos, capítulos (según se organice),...

³ Debe consignarse el tiempo destinado cada día a los diferentes grupos del centro a la realización de apoyo dentro del aula en pequeño grupo para la mejora de la comprensión lectora.

- Después de la lectura: realización de actividades según las edades de comprensión, vocabulario, velocidad lectora, memoria, ortografía, resumen, exposición, taller de escritura creativa, taller de prensa, etc.

2.2.4 Lectura digital: blogs, *webquest*, web educativa, audio cuentos, etc... Mediante el uso de los medios informáticos podemos introducir una nueva variante para trabajar la competencia lingüística. A través del diseño de *webquests*, web educativas introducimos al alumnado en un mundo muy llamativo para ellos, que les va a permitir navegar por la red, diseñar sus propias investigaciones, realizar tareas, exponer sus trabajos y utilizarlos como fuente de formación e información.

2.2.5 Lectura en clase de producciones propias: como áreas que contribuyen de manera directa y sistemática a la competencia en comunicación lingüística en castellano, la actividad docente en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Lectura Comprensiva incluirá la producción de textos escritos sencillos de diferente tipo (poemas, canciones, noticias reales o inventadas, etc.) que deberán ser leídos en clase por parte del alumnado.

2.2.6 Competiciones y concursos de comprensión lectora: los centros docentes podrán desarrollar competiciones y concursos dentro del centro para medir y reconocer las diferentes técnicas inherentes a la comprensión lectora: rastreo visual, velocidad lectora, capacidad de inferencia del significado, etc.

2.2.7 Realización de diccionarios personales: la realización de un diccionario personal por parte del alumnado en el que deban anotar las palabras nuevas que surjan en las diferentes áreas impartidas en castellano. En función de los niveles de los alumnos, el diccionario personal tendrá mayor o menor carga visual y rigor en las definiciones, debiendo promover que los alumnos de los primeros cursos de la etapa realicen dibujos y definiciones propias.

2.2.8 Otras (especificar)

3. MEDIDAS Y DECISIONES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA

3.1 Medidas previstas

	SÍ	NO
Catálogo de lecturas recomendadas para casa		
Catálogo de lecturas para trabajar en el centro		
Premios y reconocimientos públicos		
Lectura libre en la biblioteca escolar		
Promover e incentivar la Formación de Usuarios en la Biblioteca		
Utilización del “carrito viajero”		
Comparte tus libros (<i>bookcrossing</i>)		
Préstamos de libros		
Lectura pública y cuentacuentos		
Organización de la Semana de Animación a la Lectura		
Otros (especificar).		

3.2 Planificación de las medidas previstas

3.2.1 Catálogo de lecturas recomendadas para casa: los maestros de cada curso de la etapa podrán elaborar un catálogo de lecturas, digitales o impresas, recomendadas para casa, así como la distribución equilibrada de los mismos a lo largo del curso, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla.

CURSO ⁴	1	2	3	4	5	6				
Título	Lectura					Temporalización				
	Formato		Género			1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	Vacaciones	
	Digital	Impreso	Cómic	Divulgación	Narrativa					

⁴ Consignar una tabla por cada curso de la etapa.

- 3.2.2 Catálogo de lecturas para trabajar en el centro: a nivel de centro y por etapas se puede establecer un catálogo de libros (uno por trimestre) en torno a una temática (cuentos de miedo, aventuras, cómics, relatos fantásticos, cuentos del mundo, etc...), con el fin de facilitar la implicación de todas las áreas y el trabajo cooperativo. Los trabajos y materiales elaborados pueden ser expuestos en torno a la celebración de la semana de animación. Abordar la lectura desde esta perspectiva permite que la organización sea más fácil, distribuyendo las tareas a realizar progresivamente, según niveles de dificultad por edades. A principios de curso, desde cada área se aborda la temática a trabajar, incorporando las tareas a realizar en la programación docente.
- 3.2.3 Premios y reconocimientos públicos: los centros podrán establecer premios y reconocimientos públicos para el alumnado que haya leído los textos u obras que se hayan recomendado para cada curso de la etapa.
- 3.2.4 Lectura libre en la biblioteca escolar: los centros podrán fomentar el uso de la biblioteca del centro para la realización de lectura libre por parte del alumnado de distintos textos (divulgativos, cómics, etc.) debidamente tutelados por un maestro del centro, para lo cual se podrá usar la siguiente plantilla:

Mes	Nº de alumnos que realizan lectura libre durante el recreo por cada día de la semana					Responsable ⁵
Semana	L	M	X	J	V	
Primera						
Segunda						
Tercera						
Cuarta						
Quinta						

- 3.2.5 Promover e incentivar la Formación de Usuarios en la Biblioteca. Desde la biblioteca podemos diseñar una serie de actividades que permitan al alumnado conocer mejor los recursos, funcionamiento y servicios que ofrece. Su principal objetivo es ayudar al alumnado y formarlo en los procesos de localización, identificación, selección, utilización y

⁵ Maestro designado por Jefatura de estudios, encargado de la supervisión del desarrollo de la lectura y de registrar el número de alumnos.

evaluación de datos e información. Con estas actividades ayudamos a nuestro alumnado a utilizar mejor los recursos de información disponibles y aumentar las competencias informacionales.

3.2.6 Utilización del “carrito viajero”: consiste en construir un carrito con libros que recorra quincenalmente las aulas con libros, cuentos, revistas, no solo de entretenimiento sino también con fondos bibliográficos de carácter divulgativo y consulta, que sirva como material complementario al que se utiliza en el aula.

3.2.7 Comparte tus libros (*bookcrossing*): los centros y los propios alumnos, con la autorización de los padres, madres o tutores legales podrán liberar libros y otras lecturas (cómic, revistas infantiles y divulgativas, etc.) en las dependencias comunes del centro (comedor, pasillos, patio, etc.) para que otros alumnos puedan hacer uso de ellos o incluso llevárselos a casa. Para seguir el rastro de los mismos, se podrá insertar una pegatina viajera a modo de pasaporte del libro para que los alumnos que lo hayan leído puedan indicarlo en esta.

3.2.8 Préstamo de libros: se podrá impulsar el préstamo de libros y otras lecturas de la biblioteca escolar e incluso entre alumnos del centro.

3.2.9 Lectura pública y cuentacuentos: para fomentar el gusto por la lectura, se podrán realizar actividades de lectura pública y cuentacuentos por parte de los maestros, de personas ajenas al centro, de familiares de los alumnos y, fundamentalmente, por parte del alumnado a alumnos de cursos inferiores de la etapa, para lo cual se podrá usar la siguiente plantilla:

Obra	Curso de la etapa	Modalidad		Realizado por ⁶	Trimestre		
		Cuenta	Lectura		1º	2º	3º
		cuentos	pública				

⁶Alumnos del mismo o de otros cursos, familias, voluntarios, etc.

3.2.10 Organización de la Semana de Animación a la Lectura. Exposición de los trabajos, lectura de las composiciones realizadas, encuentro de autores, cuentacuentos, representaciones, etc.

3.2.11 Otras medidas (especificar).

4. RECURSOS PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA

5. EVALUACIÓN DEL PLAN

Los centros docentes establecerán los mecanismos para valorar los dos objetivos del plan: la mejora de la competencia lectora de los alumnos y la promoción del gusto y el hábito por la lectura.

A tal fin, usarán indicadores objetivos que les permitan evaluar el impacto del plan en la actividad lectora del alumnado, entre los cuales podrán valorar:

- a) El índice de libros prestados en la biblioteca⁷.
- b) El índice de libros leídos por los alumnos.
- c) Índice de fichas de libros presentadas⁸.
- d) Nota media obtenida por el alumnado del centro en los indicadores de comprensión lectora de las evaluaciones externas en competencia en comunicación lingüística.

⁷ Obtenido al dividir el número de préstamos realizados en un curso escolar entre el número de alumnos matriculados en el mismo, en toda la etapa.

⁸ Obtenido al dividir el número total de fichas (suma de todas las fichas de todos los alumnos de la etapa) entre el número de alumnos matriculados en la etapa.

ANEXO IV**MODELO ORIENTATIVO DE PLAN LÓGICO-MATEMÁTICO****1. OBJETIVOS DEL PLAN**

- a) Mejorar la capacidad de aplicar el razonamiento matemático.
- b) Utilizar diferentes procedimientos matemáticos para la resolución de problemas.
- c) Mejorar el cálculo
- d) Desarrollar el gusto por las matemáticas como elemento de ocio y disfrute

2. MEDIDAS PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA

	SÍ	NO
• Área de Profundización de Matemáticas		
• Asignación de horas de refuerzo		
• Asignación de horas de apoyo		
• Rincón de las matemáticas		
• Geometricando		
• Concursos y olimpiadas matemáticas		
• Actividades complementarias		
• Talleres extraescolares		
• Otras (especificar).		

2.1. Planificación de las medidas previstas

2.1.1. Asignación de horas de refuerzo: profesor encargado y número de horas de refuerzo educativo a los alumnos que presentan mayores dificultades para adquirir los estándares prioritarios del área de Matemáticas.

Curso y grupo	Nº de periodos lectivos de refuerzo	Alumnos		Maestro responsable del refuerzo
		Nº total de alumnos del grupo	Nº de alumnos destinatarios del refuerzo	

2.1.2. Asignación de horas de apoyo: profesor encargado y número de horas de apoyo dentro del aula en el área de Matemáticas o, en su caso, al área de Profundización en Matemáticas, en el segundo tramo de la etapa para trabajar la aplicación de procedimientos y estrategias de resolución de problemas.

Curso y grupo	Nº de periodos lectivos de apoyo	Áreas en las que se realiza el apoyo		Maestro responsable del apoyo dentro del aula
		Matemáticas	Profundización en Matemáticas	

2.1.3. Rincón de las matemáticas:

Recursos	Espacio			
	Aula de creatividad	Aula de grupo ¹	Biblioteca	Otro (especificar)
Ajedrez				
Sudokus				
<i>Mastermind</i>				
Dominós				
Construcción				
Cuadrados grecolatinos				
Cubo de Rubik				
Estrellas numéricas				
Tangram				
Progresiones				
Otros (especificar)				

¹ Especificar de qué grupo/s.

2.1.4. Geometricando:

Medida	Curso y grupo	Área
Safari geométrico: localizar en diferentes espacios del centro, dentro y fuera del aula, elementos geométricos dados (ángulos, figuras geométricas, etc.).		
Encuentra el tesoro: interpretar croquis de itinerarios sencillos para encontrar en algún lugar del centro el tesoro escondido.		
Geomuseo: deconstrucción de obras de arte y pinturas, identificando las figuras geométricas en ellas.		
Itinerarios matemáticos: Realizar recorridos por la ciudad, con el plano en la mano, en busca de elementos geométricos o calculando áreas y volúmenes, midiendo con distintas unidades de medida,...		
Taller de la medida: Definir sistemas de medida arbitrarios y compararlos con unidades de medida convencionales. Construir instrumentos que sirvan para medir longitudes, áreas, ángulos,...		
Otras (especificar)		

2.1.5. Concursos y olimpiadas matemáticas:

2.1.6. Actividades complementarias:

Visita	Posibles objetivos de la visita	Curso y grupo
COMERCIO LOCAL	Calcular mentalmente el importe de una serie de artículos.	
	Comprobar mentalmente el dinero de vuelta.	
	Comparar ofertas y decidir el producto más rentable.	
Entorno natural	Estudio de reforestación. Presupuesto necesario en función del importe del arbolado y del área afectada.	
Espacio comunitario	Calcular el área de un solar o parcela para determinar si se puede construir una edificación con dimensiones dadas (pabellón deportivo, piscina comunitaria, etc.)	
Localidad	Realización de una encuesta sobre un tema de interés para el tratamiento estadístico y presentación de los resultados.	
Otra (especificar)		

2.1.7. Otras (especificar)



3. MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR EL CÁLCULO

3.1. Medidas previstas

	SÍ	NO
3.1.1. Coco-loco		
3.1.2. Problemas numéricos		
3.1.3. ABN		
3.1.4. Taller de cálculo maya		
3.1.5. Otras (especificar).		

3.2. Planificación de las medidas previstas

3.2.1. Coco-loco

Nombre:				Curso:	
Mes:				Semana:	
Operaciones	L	M	X	J	V
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total aciertos					
Total aciertos/semana ² :			Media semanal ³ :		

² De 1º a 3º de Educación Primaria.

3.2.2. Cálculo mental.

Juegos numéricos	Curso y grupo	Área		
		Matemáticas	Profundización en Matemáticas	Otra (especificar)
Secuencias numéricas				
Cuadrados mágicos				
Estrellas numéricas				
Multiplicaciones fantasma				
Triángulos numéricos				
Torres numéricas				
Igualdades aritméticas				
Sudokus				
<i>Mastermind</i>				
Dominós				
Cuadrados grecolatinos				
Magia matemática				
Otros (especificar)				

4. MEDIDAS PARA APLICAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS MATEMÁTICOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.**4.1. Medidas previstas**

	SÍ	NO
4.1.1. Generador de problemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.1.2. Estrategias para la resolución de problemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.1.3. Enigmas matemáticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.1.4. Otras (especificar).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

³ De 4º a 6º de Educación Primaria.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN LÓGICO-MATEMÁTICO

1. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA

Se ofrece un catálogo de medidas, tanto organizativas como de realización de actividades o talleres, a modo de orientación, para que cada centro elija las más adecuadas a sus características.

- 1.1 Área de Profundización de Matemáticas: decisión por parte del centro de ofertar el área de Profundización de Matemáticas como asignatura de libre configuración autonómica desde cuarto hasta sexto de Educación Primaria.
- 1.2 Asignación de horas de refuerzo por parte de un profesor destinadas a los alumnos que presentan mayores dificultades para adquirir los estándares prioritarios del área de Matemáticas.
- 1.3 Asignación de horas de apoyo de un profesor dentro del aula en el área de Matemáticas o, en su caso, al área de Profundización en Matemáticas, en el segundo tramo de la etapa.
- 1.4 Rincón de las matemáticas: espacio del centro o en las aulas con materiales y recursos de distinta dificultad que contribuyan al desarrollo de aprendizajes relacionados con la Competencia Matemática.
- 1.5 Geometricando: los centros podrán impulsar diferentes medidas que permitan relacionar los aprendizajes geométricos con la realidad. A modo de ejemplo:
 - Safari geométrico: localizar en diferentes espacios del centro, dentro y fuera del aula, elementos geométricos dados (ángulos, figuras geométricas, etc.).
 - Encuentra el tesoro: interpretar croquis de itinerarios sencillos para encontrar en algún lugar del centro el tesoro escondido.
 - Taller de la medida: Definir sistemas de medida arbitrarios y compararlos con unidades de medida convencionales. Construir instrumentos que sirvan para medir longitudes, áreas, ángulos,...
 - Geomuseo: deconstrucción de obras de arte y pinturas, identificando las figuras geométricas en ellas.
 - Itinerarios matemáticos: Realizar recorridos por la ciudad, con el plano en la mano, en busca de elementos geométricos o calculando áreas y volúmenes, midiendo con distintas unidades de medida,...

1.6 Concursos y olimpiadas matemáticas: los centros docentes podrán desarrollar competiciones y concursos dentro del centro relacionados con aprendizajes propios de la Competencia Matemática: ajedrez, *gymkhana* matemática, cálculo mental, enigmas matemáticos y de lógica, concurso de fotografía geométrica, etc.

1.7 Actividades complementarias: realización de excursiones y visitas al entorno con diferentes objetivos. A modo de ejemplo:

Visita	Posibles objetivos de la visita
Comercio local	Calcular mentalmente el importe de una serie de artículos.
	Comprobar mentalmente el dinero de vuelta.
	Comparar ofertas y decidir el producto más rentable.
Entorno natural	Estudio de reforestación. Presupuesto necesario en función del importe del arbolado y del área a reforestar.
Espacio comunitario	Calcular el área de un solar o parcela para determinar si se puede construir una edificación con dimensiones dadas (pabellón deportivo, piscina comunitaria, etc.)
Localidad	Realización de una encuesta sobre un tema de interés para el tratamiento estadístico y presentación de los resultados.

2. MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR EL CÁLCULO

Se propone un catálogo de medidas a modo orientativo, de las cuales el centro podrá elegir las que resulten más adecuadas a sus características:

2.1 Coco-locó:⁴ cuadernillo trimestral por alumno con una hoja semanal para que, durante los primeros cinco minutos de cada clase del área de Matemáticas, se les dicten diez operaciones sencillas con intervalos de segundos, para que los alumnos resuelvan mentalmente dichas operaciones sin hacer gestos con el lápiz ni con las manos en el papel, mesa o en el aire. Finalizados estos cinco minutos, los alumnos y el maestro corregirán en el cuaderno las operaciones con otro color, trazando una línea en las casillas que hayan dejado en blanco. Al terminar de corregir, cada alumno cuenta sus aciertos y los anota en la casilla de cada día, debiendo contar sus resultados semanales, de 1º a 3º, y sacar la media de los mismos, a partir de 4º curso. Mensualmente se obtendrán los resultados globales, proclamando el ganador de cada grupo y mes. Las operaciones que se van dictando no son improvisadas, sino que previamente se han elaborado, incorporando nociones y conceptos

⁴ <http://www.ceip-nsangeles.com/np/cocoloco/lococo.html>

nuevos, relacionados con los contenidos matemáticos trabajados en cada momento y siempre adaptadas a cada uno de los distintos niveles o cursos (numeración, sumas, restas con y sin llevadas, multiplicaciones, números romanos, fracciones, unidades de longitud, capacidad, masa, tiempo, etc.)

2.2 Problemas numéricos: Para trabajar el cálculo mental por medio de progresiones de juego manipulativo en función de la edad y nivel del alumnado. A modo de ejemplo:

Juegos numéricos
Secuencias numéricas
Cuadrados mágicos
Estrellas numéricas
Multiplicaciones fantasma
Triángulos numéricos
Torres numéricas
Igualdades aritméticas
Sudokus
<i>Mastermind</i>
Dominós
Cuadrados grecolatinos
Magia matemática

2.3 Se podrá introducir a los alumnos en otros métodos de cálculo, además del algoritmo estándar, para que se acostumbren a resolver operaciones de diferentes maneras y métodos. Un ejemplo es el algoritmo ABN.

Las siglas ABN se corresponden con Abiertos y Basados en Números, se diferenciarían así de los algoritmos “tradicionales” (o verticales) en que éstos son cerrados (no permiten variantes) y basados en cifras: cuando decimos que cinco más siete es dos “y me llevo una” da igual la posición que ocupen -que cinco y siete sean decenas, centenas-, escribimos un dos debajo de ellos y un uno chiquitito en la siguiente columna -o lo guardamos en la cabeza si hemos superado ya esa etapa-.

El ser “abiertos” significa que el que opera elige el orden, la colocación y la descomposición de los números que va a operar. Por seguir el ejemplo de

la suma, 85 más 18 se puede sumar de muchas formas: $80 + 10 + 8 + 5$, $80 + 3 + 20$, o $85 + 15 + 3$ según sea la experiencia y gustos del que opera.

2.4 Taller de cálculo maya: los centros docentes podrán realizar un taller para que los alumnos, por medio de cuentas o piedras, conozcan las nociones básicas del sistema de cálculo maya.

2.5 Cualquier otra medida que el centro establezca para la consecución de los objetivos previstos en el plan.

3. MEDIDAS PARA APLICAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS MATEMÁTICOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

3.1 Generador de problemas: consiste en una caja con tres apartados. En uno de ellos se incluyen las cuatro operaciones básicas; en otro, números diferentes, y en el tercero, múltiples dibujos de objetos muy variados. El alumno, en función del nivel, saca uno o varios de cada compartimento, y debe inventar un problema con las imágenes que ha obtenido.

3.2 Estrategias para la resolución de problemas: como elemento clave para la resolución de problemas, además de los conocimientos puramente matemáticos, el alumnado deberá hacer uso de estrategias que les permitan comprender qué deben hacer para resolver una situación problema.

3.2.1 En la redacción de los problemas, se tendrá en cuenta:

- El nivel educativo al que van dirigidos, no olvidando que los alumnos de Educación Primaria, son niños y, como tales, disfrutan del juego como una de sus actividades preferidas. Por ello, nuestros problemas (orales o escritos) deben tener un altísimo componente lúdico.
- Los contextos de los problemas deben referirse tanto a las experiencias familiares de los estudiantes cuanto a las sociales de su mundo, así como a otras áreas del currículo que giren en torno a sus experiencias.
- Se hará uso de vocabulario del nivel de competencia curricular del alumno, ajustándolo a los centros de interés que vayamos trabajando, y evitando redacciones largas.
- Muchas de las dificultades que genera el lenguaje en el que está expresado el problema pueden salvarse si el enunciado va acompañado de gráficos y dibujos en los que se destaquen los datos relevantes. Si el problema ya está redactado y carece de

esta ayuda, previa a la ejecución del mismo los alumnos deberán representarlo gráficamente, y si el problema incluye el gráfico o dibujo, se analizará tanto el texto como el gráfico a fin de realizar las conexiones mentales necesarias para una buena comprensión.

- En otras ocasiones, cuando el problema lo permita, según la complejidad del mismo así como en los primeros niveles del alumno, pueden realizarse problemas “sin palabras”, mediante dibujos, etc.
- Al principio, los datos numéricos no se presentarán mediante cifras sino mediante palabras, para evitar que el niño busque directamente los datos numéricos y le aplique una operación determinada.
- En una primera etapa de iniciación a la resolución de problemas, puede plantearse cada dato numérico en un renglón, al objeto de facilitar su comprensión.

3.2.2 Se recomienda enseñar al alumnado a seguir una serie de pasos para resolver los problemas:

- Primer paso: Entender el problema. Para lograr la correcta comprensión del problema, deben ser capaces de distinguir los datos relevantes de los que no lo son, para lo cual se pueden utilizar las siguientes estrategias:
 1. Realizar una lectura progresiva del problema, acompañada de preguntas del maestro en busca de la comprensión del mismo, estas preguntas nunca deben contener en sí la respuesta.
 2. Después de leerlo con pausa y reflexionando, es importante intentar responder a las siguientes preguntas: ¿entiendo todo lo que se dice? ¿puedo replantear el problema con mis propias palabras?; ¿distingo cuáles son los datos?; ¿se a qué quiere llegar?; ¿tengo toda la información que necesitamos?; ¿hay información que no necesito?
 3. A continuación se subraya con lápiz rojo los datos del problema y en azul la pregunta, al objeto de separar los datos de las preguntas.
 4. El alumno explicará, con sus propias palabras, el enunciado a un compañero: señalando cuál es la pregunta del problema, indicando los datos que hacen falta para resolver el problema y separando los datos relevantes de los que no lo son.
 5. Cuando el problema contenga más de una operación, es necesario que lo separe en cada una de sus partes.
- Segundo paso: Realizar una representación gráfica del problema, elemento clave en los primeros cursos de la etapa, tanto para la comprensión del problema, como para la

introducción en la resolución de problemas y en aquellos casos que la redacción del mismo les resulte especialmente difícil. La representación mediante diagramas, gráficos o dibujos, no es la única estrategia de este tipo que podemos usar, también es aconsejable que a los niños en los primeros niveles se les planteen situaciones problemáticas teatralizadas, con cuentos de forma oral y manipulando objetos para que ellos los puedan representar de distintas formas. Un recurso didáctico que da muy buenos resultados es la utilización de algunos programas informáticos que a través del juego les planteen situaciones problemáticas. Este recurso tiene la ventaja, aparte de ser motivador, de que presenta de forma gráfica y en movimiento los problemas, y es este último aspecto, “el movimiento”, el mejor recurso que podemos usar, ya que ven directamente cómo se desarrolla el planteamiento del problema.

- Tercer paso: trazar un plan de actuación. Esta fase consiste en la planificación de la solución. Podemos usar diferentes estrategias:
 1. Utilizar palabras clave: Ejemplo ¿qué tenemos que hacer, añadir o quitar?
 2. Recordar un problema parecido y tratar de resolverlo
 3. Resolver un problema equivalente cambiando el tema
 4. Resolver el problema con números más sencillos
 5. El profesor deberá plantear al alumno preguntas para ayudarle en su camino hacia encontrar la solución como, por ejemplo, ¿cuál es el problema?, ¿cómo ayuda lo que estoy haciendo para alcanzar la solución?, etc.
- Cuarto paso: realizar la operación que hemos deducido. En esta fase uno de los mayores problemas con los que se encuentra el alumno es la traducción simbólica, en términos numéricos, de las ideas lógicas que ya ha realizado. Son capaces de resolverlo mentalmente, pero no con los algoritmos matemáticos necesarios.
- Quinto paso: Comprobar la respuesta. El maestro de forma dirigida deberá introducir al alumnado, en un proceso en el que se planteen las siguientes preguntas: ¿el resultado obtenido tiene lógica?; ¿el dato responde a la pregunta planteada?; ¿cuadra con las estimaciones y predicciones razonables realizadas?; ¿se puede resolver el problema de un modo diferente?, etc.

3.2.3 Se podrá hacer uso, entre otras, de los siguientes procedimientos:

- Detectar datos en enunciados

- Determinar los datos que faltan para contestar a una pregunta.
- Ordenar las etapas de cálculo necesarias para resolver un problema.
- Seleccionar las operaciones apropiadas.
- Elegir la operación que resuelve un problema.
- Explicar la operación que resuelve un problema.
- Identificar preguntas correspondientes a situaciones.
- Reconocer enunciados correspondientes a preguntas.
- Inventar preguntas.
- Organizar datos en tablas y gráficos.
- Verificar los resultados.
- Escribir la pregunta que falta para que el problema esté bien resuelto.
- Formar problemas que estén desordenados. En un nivel superior, ordenar enunciados de un problema teniendo en cuenta que hay frases que no pertenecen al mismo.
- Rodear entre varias opciones, la cantidad que piensas que puede ser el resultado, sin realizar operaciones.
- Tachar informaciones innecesarias.
- Averiguar la información que le falta a cada problema para que se pueda contestar.
- Rodear el problema que se resuelve con una determinada operación y resultado.
- Otras.

3.3 Enigmas matemáticos: se podrán realizar competiciones en equipo entre alumnado del mismo grupo de alumnos para, en un tiempo dado, resolver un enigma matemático y lógico que haya planteado el profesor o un tercer grupo, pudiendo realizar preguntas a las que se podrá contestar sí o no.

3.4 Cualquier otra medida que el centro establezca para la consecución de los objetivos previstos en el plan.



ANEXO V

**MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DE
TRABAJO INDIVIDUALIZADO**

Nombre y apellidos			
Centro escolar			
Curso:		Fecha Nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Teléfono	

Curso escolar: 20__/20__



HISTORIA ESCOLAR

1. Datos de su escolarización previa: (centros educativos, cursos realizados, motivo de los traslados de centro, procedencia de otro país, colaboración de la familia, etc.)

2. Medidas que se han llevado a cabo (marcar con X las que procedan)

Permanencia en el segundo ciclo de Educación Infantil	
Incorporación con cinco años a 1º de Educación Primaria	
Flexibilización en Educación Primaria	
Cursa uno o varias áreas del nivel inmediatamente superior (especificar .áreas):	
Escolarización en un curso inferior por integración tardía	
Repetición de curso en Educación Primaria	
Permanencia de un año más en 6º de Educación Primaria en Educación Primaria	
Apoyo de compensación educativa	
Otras (especificar)	

3. Aspectos relevantes del historial del alumno:

- a) Absentismo, desconocimiento de la lengua, desventaja socio-educativa, etc.
- b) Resumen de informaciones médicas, tratamientos farmacológicos o de salud mental, etc.

4. Provisión de servicios fuera del centro: (actividades de ocio y tiempo libre, asistencia a otros tratamientos educativos, intervención de asociaciones, etc.)

INFORME PSICOPEDAGÓGICO ⁽¹⁾

Fecha del primer informe:	Orientador :
Fecha del último informe:	Orientador:

Aspectos relevantes

- 1. Capacidades (cognitivas, comunicativas, motrices y socio-relacionales):**

- 2. Estilo de aprendizaje:**

⁽¹⁾ No completar en el caso de alumnado de integración tardía o compensación educativa



NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR		
Área	Curso en el que se sitúan sus aprendizajes	Etapas

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO		
NEAE ⁽²⁾	Necesidades específicas especiales	<input type="checkbox"/>
	Integración tardía	<input type="checkbox"/>
	Altas capacidades intelectuales	<input type="checkbox"/>
	Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)	<input type="checkbox"/>
	Dificultad específica de aprendizaje	<input type="checkbox"/>
	Condiciones personales o de historia escolar (compensación educativa)	<input type="checkbox"/>
Especificar las NEAE según su evaluación psicopedagógica o pedagógica		
1. 2. Etc.		
Medidas ordinarias o específicas propuestas:		

⁽²⁾ Marcar con x las que procedan

ADAPTACIONES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE		
ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO	Materiales y espacios	
	Acceso a la comunicación	
ADAPTACIONES DEL CURRÍCULO	Estándares de aprendizaje	
	Metodología y actividades	
	Evaluación	
	Otros (especificar)	



ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PROMOCIÓN

		RECURSOS ESPECÍFICOS					
Si/No		Número sesiones semanales	Total de horas	Modalidad		Tipo de agrupamiento	
				Número sesiones fuera aula	Número sesiones dentro aula	Individual	Grupal
PT							
AL							
ATE							
Fisio							
Compensatoria							
Intérprete							
Lengua de signos							
Otros (especificar) ⁽³⁾							

⁽³⁾ Maestro responsable del programa de enriquecimiento, etc.

COLABORACIÓN CON LA FAMILIA
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE
OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

En _____, _____ de _____ de _____

EL TUTOR

Fdo. _____



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____

ÁREA: _____ EVALUACIÓN

1 ^a	2 ^a	Final
----------------	----------------	-------

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR		DESARROLLO ²				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDAR	CURSO ³	NT	IN	EP	C	
1.						
2.						
3.						
Etc.						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____ EVALUACIÓN

1 ^a	2 ^a	Final
----------------	----------------	-------

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE QUE DEL ÁREA DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA QUE SE VAN A TRABAJAR	CURSO ⁽³⁾	DESARROLLO ⁽²⁾				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE						
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN		DESARROLLO				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE

Fdo. _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____ EVALUACIÓN

1 ^a	2 ^a	Final
----------------	----------------	-------

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR	CURSO ⁽³⁾	DESARROLLO ⁽²⁾				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE						
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE AUTONOMÍA, INTERACCIÓN SOCIAL, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, FUNCIONES EJECUTIVAS, ETC.	CURSO ⁽³⁾	DESARROLLO				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Fdo. _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA DE ENRIQUECIMIENTO

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____ EVALUACIÓN

1 ^a	2 ^a	Final
----------------	----------------	-------

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A PROFUNDIZAR	CURSO ⁽³⁾	DESARROLLO ⁽²⁾				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE		NT	IN	EP	C	
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CREATIVO, DESAFÍOS Y RETOS INTELLECTUALES, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, ETC.		DESARROLLO				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____ EVALUACIÓN

1ª	2ª	Final
----	----	-------

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR	CURSO ⁽³⁾	DESARROLLO ⁽²⁾				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE ⁽⁴⁾						
1						
2						
3						
4						
5						
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO DE APOYO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Fdo: _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.

⁽⁴⁾ Preferentemente de las áreas de matemáticas y lengua castellana y literatura.

ANEXO VI

ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) del Real Decreto 126/2014, de 1 de marzo, los estándares de aprendizaje evaluables son especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado.
- 1.2. De la consideración anterior, se desprende que, para determinar el rendimiento de cada alumno en cada uno de los estándares de aprendizaje, el maestro deberá establecer indicadores de logro de estos, entendiendo que habrá diferentes niveles o grados de adquisición del mismo por parte de los alumnos.
- 1.3. Es recomendable determinar qué estándares engloban los aprendizajes básicos o esenciales del área, puesto que no todos los estándares de cada curso recogen los mismos procesos cognitivos ni contribuyen de igual forma a los logros que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo.

2. PLANIFICACIÓN PARA EVALUAR LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

2.1. Aprendizajes básicos o esenciales

El claustro de profesores decidirá el porcentaje de valor que corresponda a todos los estándares de aprendizaje básicos o esenciales y el que corresponda al resto de estándares para todas las áreas y cursos del centro. Se recomienda que el peso de la calificación de los estándares de aprendizaje evaluables básicos o esenciales no sea inferior al 50%.

Los maestros que impartan una misma área del currículo, analizarán y decidirán qué estándares de aprendizaje evaluables engloban los aprendizajes básicos o esenciales del área.

2.2. Distribución de estándares de aprendizaje

Los maestros deberán secuenciar los estándares de aprendizaje a lo largo del curso escolar determinando, en función de los aprendizajes de cada unidad formativa del trimestre, qué estándares de aprendizaje serán evaluados en cada evaluación.

2.3. Evaluación final de los estándares de aprendizaje

El maestro decidirá la importancia o peso en la calificación final que tendrá cada uno de los estándares de aprendizaje, distribuyendo el porcentaje que corresponda a todos los estándares de aprendizaje básicos o esenciales y el que corresponda al resto de estándares.

En función del rendimiento de todos los estándares, se podrá obtener la calificación final del área mediante una regla de tres, una media ponderada, o el cálculo que proceda.

2.4. Instrumentos de evaluación

Los maestros deberán relacionar los instrumentos de evaluación a través de los cuales va a recoger información para comprobar el nivel de desempeño por parte de los alumnos con cada uno de los estándares. La decisión sobre el tipo y el número de instrumentos a usar (pruebas escritas, pruebas orales, observación directa, portfolios, etc.) depende de los maestros, pudiendo usarse un mismo instrumento para comprobar el grado de consecución de varios estándares de aprendizaje simultáneamente.

2.5. Indicadores de logro o de rendimiento del alumnado

El maestro debe decidir cómo va a valorar de forma objetiva el grado de consecución de los estándares. Dado que el nivel de logro de un estándar puede ser diferente en cada alumno, a la hora de valorar su grado de consecución, para objetivarlo, es aconsejable que los maestros definan una escala o rango, como por ejemplo: 0 a 10; muy satisfactorio a muy insatisfactorio; entre A y E; 1 al 4; etc.

Para los alumnos que presenten dificultades específicas de aprendizaje o TDAH y cuya propuesta curricular es la ordinaria, además de la adecuación de los instrumentos de evaluación que procedan, los docentes podrán definir los indicadores de logro de la escala o rango utilizado en base a las necesidades del alumno, de tal forma que sin modificar el estándar con respecto al resto de alumnos, pueda adecuarse el grado de consecución del mismo.

2.6. Calificación y evaluación informativa durante el curso

Con las tareas realizadas hasta ahora, el equipo docente podría evaluar y calificar los estándares de aprendizaje en la evaluación final ordinaria. Para poder informar a las familias sobre el rendimiento en las dos primeras evaluaciones, solo se tendrán en cuenta los estándares objeto de evaluación en cada una de ellas, por lo que habrá que determinar la calificación en esas dos evaluaciones, teniendo en consideración que ambas tienen un carácter informativo y no académico.

2.7. Calificación final del área

Para obtener la calificación de la evaluación final, deberá tenerse en cuenta el rendimiento del alumno en todos los estándares de aprendizaje previstos para dicho curso y área, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 2.7.1. La calificación de los estándares de aprendizaje que solo se evalúen en la primera o en la segunda evaluación y no sean objeto de evaluación durante el tercer trimestre, será la calificación registrada en las evaluaciones anteriores.
- 2.7.2. Por otro lado, no es recomendable que se obtenga una media aritmética de la calificación obtenida en los estándares de aprendizajes que sean evaluados en varias evaluaciones y tengan carácter progresivo. En este caso, la calificación del alumno en estos estándares vendrá determinada por el nivel de logro al que llega el alumno al finalizar el curso, sin perjuicio de que, si se observa una contradicción evidente entre el rendimiento en el mismo estándar en varios instrumentos, el maestro revise los registros obtenidos sobre dicho estándar.
- 2.7.3. Por la misma razón, obtener la calificación del área mediante la media aritmética de las calificaciones en las evaluaciones anteriores no refleja una evaluación objetiva de los estándares de aprendizaje.

3. REGISTROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A la hora de valorar el nivel de logro y desempeño de los alumnos de un grupo, el maestro de cada área deberá registrar el mismo mediante cualquier medio que le permita visualizar las calificaciones de todos los estándares de aprendizaje por alumno y evaluación, ya sea por medio de una aplicación informática, de una sabanilla de evaluación, de fichas personales, etc.



ANEXO VII

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN DE ÁREA

ALUMNO/A: _____ CURSO _____

ÁREA: _____

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE ANTERIORES ¹		
CURSO	BLOQUE ₂	ESTÁNDAR
		1.
		2.
		3.
		Etc.

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE DEL CURSO ACTUAL	
BLOQUE ²	ESTÁNDAR
	1.
	2.
	3.
	Etc.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ³

OBSERVACIONES

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

¹ Seleccionar los estándares de aprendizaje del curso que corresponda, preferentemente básicos o esenciales.

² Indicar el número del bloque de contenido.

³ Indicar estrategias metodológicas a utilizar, recursos materiales específicos, etc.

ANEXO VIII
INDICADORES DE EVALUACIÓN INICIAL DE PRIMERO
DE EDUCACIÓN PRIMARIA

	C ¹	EP	IN
1. Tiene adquiridos hábitos de limpieza, orden, trabajo y cuidado de materiales.			
2. Representa gráficamente el esquema corporal completo.			
3. Participa en actividades colectivas respetando las reglas.			
4. Muestra actitudes de respeto y ayuda mutua con sus iguales.			
5. Muestra destreza en las actividades dígito-manuales (picar, recortar, colorear, rasgar,...), de la vida diaria (cremalleras, botones, cordones,...) y utiliza correctamente los útiles de trabajo.			
6. Presenta buena motricidad gruesa y en el equilibrio.			
7. Es capaz de ordenar secuencias temporales cotidianas.			
8. Reconoce, cuenta y realiza el trazo de la numeración básica.			
9. Clasifica y compara objetos según su forma, color, tamaño, textura,...			
10. Reconoce y utiliza nociones básicas de medida, cuantificadores y nociones espaciales.			
11. Tiene conocimientos básicos relacionados con su entorno (familia, animales, medios de transporte, plantas, costumbres y tradiciones culturales).			
12. Comprende mensajes orales diversos (narraciones, exposiciones y explicaciones).			
13. Se expresa correctamente y comparte sus vivencias, de manera que mantiene una comunicación positiva con sus iguales.			
14. Sabe guardar el turno de palabra, mantener el tema, escuchar atentamente y aceptar las diferentes opiniones.			
15. Tiene el vocabulario adecuado a su edad.			
16. Realiza correctamente el trazo de vocales y consonantes.			
17. Utiliza la lectura como medio de comunicación, de información y disfrute.			
18. Comprende y expresa de forma sencilla palabras de uso cotidiano en lengua extranjera.			

¹ Conseguido (C); en proceso (EP); o iniciado (IN).

ANEXO IX**MODELO ORIENTATIVO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA
Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**CURSO: _____ GRUPO: _____ EVALUACIÓN¹

1 ^a	2 ^a	3 ^a
----------------	----------------	----------------

1. COORDINACIÓN DEL EQUIPO DOCENTE DURANTE EL TRIMESTRE

1.1 Número de reuniones de coordinación mantenidas: _____

1.2 Índice² de asistencia a las mismas: _____

1.3 Número de sesiones de evaluación celebradas: _____

1.4 Índice de asistencia a las mismas: _____

1.5 Observaciones:

2. AJUSTE DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE2.1 ÁREA³: _____

2.1.1 Número de clases durante el trimestre:

Nº de clases previstas	
Nº de clases impartidas	
Porcentaje	

2.1.2 Estándares de aprendizaje evaluables durante el trimestre:

	Prioritarios	No prioritarios
a) Nº de estándares de aprendizaje programados trabajados		
b) Nº de estándares de aprendizaje programados que no se han trabajado.		

2.1.3 Estándares programados que no se han trabajado⁴:

CAUSA	SÍ	NO
a) Programación poco realista respecto al tiempo disponible.		

¹ Marcar según proceda.

² Obtenido de la media aritmética de los índices de las reuniones celebradas, al dividir el nº de maestros asistentes a cada reunión por el total de miembros del equipo docente.

³ El maestro de cada área facilitará la información de la misma, debiendo cumplimentarse un apartado por cada área.

⁴ Cumplimentar solo en el caso de que el apartado 2.1.2.b) sea positivo.

b) Pérdida de clases.		
c) Otros (especificar).		

2.1.4 Propuesta docente respecto a los estándares de aprendizaje no trabajados:

PROPUESTA	SÍ	NO
a) Se trabajarán en el siguiente trimestre.		
b) Se trabajarán mediante trabajo para casa durante el periodo estival.		
c) Se trabajarán durante el curso siguiente.		
d) No se trabajarán.		
e) Otros (especificar).		

2.1.5 Organización y metodología didáctica:

INDICADORES	VALORACIÓN ⁵			
	4	3	2	1
a) Espacios				
b) Tiempos				
c) Recursos y materiales didácticos				
d) Agrupamientos				
e) Otros (especificar)				

Observaciones:

2.1.6 Idoneidad de los instrumentos de evaluación empleados:

2.1.7 Otros aspectos a destacar:

⁵ Siendo 4 la valoración superior y 1 la valoración inferior.

3. CONSECUCCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE DURANTE EL TRIMESTRE

3.1.1 Resultados de los alumnos en todas las áreas del curso. Porcentaje de alumnos que obtienen determinada calificación, respecto al total de alumnos del grupo

	Sobresaliente		Notable		Bien	Suf.	Insuficiente			
	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Porcentaje										

3.1.2 Resultados de los alumnos por área:

ÁREA	PORCENTAJE DE ALUMNOS SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS QUE CURSAN EL ÁREA										Nota media del grupo
	Sobresaliente		Notable		Bien	Suf.	Insuficiente				
	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	

3.1.3 Áreas con resultados significativamente superiores al resto de áreas del mismo grupo.

AREA	DIF. ⁶	CAUSAS

3.1.4 Áreas con resultados significativamente inferiores al resto de áreas del mismo grupo.

AREA	DIF. ⁷	CAUSAS

3.1.5 Otras diferencias significativas:

AREA	Diferencias observadas	CAUSAS

⁶ Diferencia entre la nota media global en el área y la nota media del grupo.

⁷ Diferencia entre la nota media global en el área y la nota media del grupo.

3.1.6 Resultados que se espera alcanzar en la siguiente evaluación⁸:

		PORCENTAJE DE ALUMNOS SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS DEL GRUPO				
		Sobresaliente	Notable	Bien	Suficiente	Insuficiente
RESULTADOS OBTENIDOS						
RESULTADOS ESPERADOS						

4. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS Y DE LOS ALUMNOS DEL GRUPO

4.1.1 Grado de satisfacción de los alumnos con el proceso de enseñanza⁹:

INDICADORES	GRADO DE SATISFACCIÓN ¹⁰			
	4	3	2	1
f) Trabajo cooperativo				
g) Uso de las TIC				
h) Materiales y recursos didácticos				
i) Instrumentos de evaluación				
j) Otros (especificar)				

4.1.2 Propuestas de mejora formuladas por los alumnos:

4.1.3 Grado de satisfacción de las familias con el proceso de enseñanza:

INDICADORES	GRADO DE SATISFACCIÓN			
	4	3	2	1
a) Agrupamientos				
b) Tareas escolares para casa				
c) Materiales y recursos didácticos				
d) Instrumentos de evaluación				
e) Otros (especificar)				

⁸ Cumplimentar solo en la evaluación de la práctica docente de la primera y de la segunda evaluación.

⁹ En función de la edad de los alumnos, el centro recabará la información mediante un procedimiento u otro, debiendo ajustar las preguntas a su edad e interpretar las respuestas de estos.

¹⁰ Siendo 1 la valoración inferior y 4 la superior.



4.1.4 Propuestas de mejora formuladas por los alumnos:

En _____, _____ de _____ de _____

EL TUTOR

Fdo.: _____

ANEXO X

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

1. ACTAS DE EVALUACIÓN

- 1.1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de la Educación primaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación. Se cerrarán al término del período lectivo.
- 1.2. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas del curso, expresados en los términos que establece el artículo 31 de esta orden.
- 1.3. Las actas de evaluación incluirán también la decisión sobre la promoción o la permanencia de un año más en el curso, de acuerdo con las normas que regulan, para esta etapa, este supuesto.
- 1.4. En las actas de evaluación, se hará constar para las áreas que lo precisen, si se han tomado medidas de apoyo, refuerzo educativo o adaptación curricular significativa. Esta circunstancia se expresará con el término (AP), (RE) y (ACS) según corresponda.
- 1.5. Las actas de evaluación serán firmadas por el equipo docente del grupo y se hará constar el visto bueno del director del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- 2.1. El expediente académico del alumnado deberá incluir los datos de identificación del centro, del alumno y la información relativa al proceso de evaluación.

2.2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, apoyo, refuerzo educativo o adaptación curricular significativa en las áreas que lo precisen, expresándose esta circunstancia con el término (AP), (RE) y (ACS) según corresponda.

2.3. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

3. HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

3.1. El historial académico de Educación primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno a lo largo de la etapa, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado.

3.2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o tutores del alumno, y una copia se enviará al centro de educación secundaria, a petición de éste. Esta circunstancia se reflejarán en el correspondiente expediente académico.

3.3. En el historial académico de Educación primaria se recogerán los datos identificativos del alumno, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación obtenidos en cada curso, las decisiones sobre promoción al curso siguiente y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.

3.4. El historial académico de Educación primaria será extendido en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo oficial correspondiente y el visto bueno del director del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados y su custodia.

3.5. La cumplimentación y custodia del historial académico de la Educación primaria será supervisada por la Inspección educativa.

4. INFORME PERSONAL POR TRASLADO

4.1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

4.1.1. Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

4.1.2. Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

4.1.3. Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

4.2. El informe personal por traslado que llevará la referencia de la norma que establece el currículo oficial correspondiente, será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del alumno.

5. INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

5.1. Incluirá el nivel obtenido por el alumno en la evaluación final individualizada de sexto curso, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.



- 5.2. El nivel obtenido por cada alumno indicará la progresión en el aprendizaje del mismo y, en su caso, determinará la conveniencia de la aplicación de programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de otras medidas.

- 5.3. Este informe se entregará a los padres, madres o tutores legales del alumno y se trasladará, junto con una copia del historial académico, al centro de educación secundaria en el que prosiga sus estudios el alumno.

ANEXO XI

INFORME DE APRENDIZAJE

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO

2. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL ALUMNO

Se incluirá cualquier información que pueda orientar la actividad docente de los maestros con el alumno, ya sea de índole médica, sociofamiliar o psicopedagógica.

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- 3.1. Se recogerán los resultados de evaluación obtenidos en las áreas de cada curso, indicando con asterisco (*) aquellas áreas que se hubieran cursado con adaptaciones curriculares significativas.
- 3.2. Así mismo, deberá incluirse el grado de adquisición de las competencias del currículo en cada curso, indicando la decisión de promoción adoptada.
- 3.3. Se anexarán los resultados del alumno en las evaluaciones individualizadas y otras evaluaciones de diagnóstico que realice a lo largo de la etapa.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

- 4.1. Se recogerán las medidas curriculares y organizativas adoptadas con el alumno en cada curso, indicando, en su caso, el tiempo y tipo de atención recibida, incluyendo, entre otros, si ha cursado enseñanza bilingüe, las medidas de apoyo o refuerzo adoptadas, así como las áreas en las que se hayan realizado adaptaciones curriculares.
- 4.2. Deberán incluirse las medidas de atención educativa propuestas para el siguiente curso escolar.

5. OBSERVACIONES

Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.